



**RELATORÍA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ –**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

**FICHA TÉCNICA**

Radicación	<b>08001-22-52-002-2013-8003</b>
Tipo de Providencia	<b>SENTENCIA</b>
Postulados	<b>HERNA GIRALDO SERNA, NODIER GIRALDO GIRALDO, JOSE DEL CARMEN GELVES ALBARRACIN, NORBERTO QUIROGA POVEDA, DANIEL EDUARDO GIRALDO CONTRERAS, CARMEN RINCON, JOSE DANIEL MORA LOPEZ, AFRANIO MANUEL REYES MARTINEZ y EDUARDO ENRIQUE VENGOECHEA MOLA.</b>
Bloque o Frente	<b>BLOQUE RESISTENCIA TAYRONA</b>
Fecha	<b>18 DE DICIEMBRE DE 2019</b>
Fecha de Ejecutoria	<b>11 DE JULIO DE 2019</b>
Magistrado Ponente	<b>DR. JOSE HAXEL DE LA PAVA MARULANDA.</b>
Sentencia	<a href="https://www.ramajudicial.gov.co/documents/6342549/2497889/sentencia+Hern%C3%A1n+Giraldo.pdf/c1fde7e3-7769-4bea-4-d4d68e02dc10">https://www.ramajudicial.gov.co/documents/6342549/2497889/sentencia+Hern%C3%A1n+Giraldo.pdf/c1fde7e3-7769-4bea-4-d4d68e02dc10</a>

**1. IDENTIDAD DEL POSTULADO**

(p1- 29)

Nombres	Apellidos		
<b>HERNAN</b>	<b>GIRALDO SERNA</b>		
Cédula	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	
<b>12.531.356</b>	<b>16 DE AGOSTO DE 1946</b>	<b>SAN BARTOLOMÉ DE PACORA (Caldas)</b>	
Nombre Del Padre	Nombre De La Madre		
<b>JESUS ANTONIO GIRALDO</b>	<b>VIRGELINA SERNA</b>		
Estudios Académicos	Estado Civil	Nombre Cónyuge	
<b>NO ESPECIFICA</b>	<b>CASADO</b>	<b>NO ESPECIFICA</b>	
Características Físicas	Estatura	Grupo Sanguíneo	
<b>NO ESPECIFICA</b>	<b>NO ESPECIFICA</b>	<b>NO ESPECIFICA</b>	
Privación de la libertad		Centro De Reclusión	<b>CARCEL NORTHEN NETH DE VIRGINIA (USA)</b>

**MILITANCIA DEL POSTULADO EN EL GRUPO ARMADO ILEGAL**

Tiempo de Vinculación	Lugar de Vinculación
-----------------------	----------------------



**RELATORÍA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ –**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

<b>AÑO 1982</b>	<b>(SANTA MARTA - MAGDALENA)</b>	
Desempeño	Tiempo	Lugar
<b>COMANDANTE</b>	<b>Marzo (2002) hasta febrero(2006)</b>	<b>SANTA MARTA</b>

Nombres	Apellidos	
<b>NODIER</b>	<b>GIRALDO GIRALDO</b>	
Cédula	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento
<b>7.603.349 De Santa Marta</b>	<b>28 DE MAYO DE 1980</b>	<b>FLORENCIA (Caldas)</b>
Nombre Del Padre	Nombre De La Madre	
<b>LIBARDO GIRALDO</b>	<b>MARIA GLORIA GIRALDO</b>	
Estudios Académicos	Estado Civil	Nombre Cónyuge
<b>NO ESPECIFICA</b>	<b>SOLTERO</b>	<b>NO ESPECIFICA</b>
Características Físicas	Estatura	Grupo Sanguíneo
<b>NO ESPECIFICA</b>	<b>NO ESPECIFICA</b>	<b>NO ESPECIFICA</b>
Privación de la libertad	Centro De Reclusión	<b>X</b>

<b>MILITANCIA DEL POSTULADO EN EL GRUPO ARMADO ILEGAL</b>		
Tiempo de Vinculación	Lugar de Vinculación	
<b>AÑO 1996</b>	<b>(SANTA MARTA - MAGDALENA)</b>	
Desempeño	Tiempo	Lugar
<b>INFORMANTE, TRANSPORTADOR DE VIVERES, COMANDANTE FINANCIERO</b>	<b>Año1996 hasta febrero 2006</b>	<b>SANTA MARTA</b>

Nombres	Apellidos	
<b>JOSE DEL CARMEN</b>	<b>GELVES ALBARRACIN</b>	
Cédula	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento
<b>13.410.673 de Arboledas (N. de Santander)</b>	<b>10 DE JULIO DE 1964</b>	<b>Salento (Quindío)</b>
Nombre Del Padre	Nombre De La Madre	
<b>CANDIDO GELVES</b>	<b>MARIA NINFA ALBARRACIN</b>	
Estudios Académicos	Estado Civil	Nombre Cónyuge
<b>NO ESPECIFICA</b>	<b>CASADO</b>	<b>NO ESPECIFICA</b>



**RELATORÍA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ –**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

Características Físicas	Estatura	Grupo Sanguíneo
<b>NO ESPECIFICA</b>	<b>NO ESPECIFICA</b>	<b>NO ESPECIFICA</b>
Privación de la libertad		Centro De Reclusión <b>CARCEL LA PICOTA (BOGOTA D.C.)</b>

<b>MILITANCIA DEL POSTULADO EN EL GRUPO ARMADO ILEGAL</b>		
Tiempo de Vinculación	Lugar de Vinculación	
<b>AÑO 2003</b>	<b>(SANTA MARTA - MAGDALENA)</b>	
Desempeño	Tiempo	Lugar
<b>COMANDANTE POLITICO, IDEOLOGO FRENTE</b>	<b>Marzo (2003) hasta febrero(2006)</b>	<b>SANTA MARTA</b>

Nombres	Apellidos	
<b>NORBERTO</b>	<b>QUIROGA POVEDA</b>	
Cédula	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento
<b>7.143.630 de Santa Marta</b>	<b>27 de junio de 1978</b>	<b>SANTA MARTA (magdalena)</b>
Nombre Del Padre	Nombre De La Madre	
<b>LUIS FELIPE QUIROGA</b>	<b>FLOR MARIA POVEDA</b>	
Estudios Académicos	Estado Civil	Nombre Cónyuge
<b>NO ESPECIFICA</b>	<b>CASADO</b>	<b>NO ESPECIFICA</b>
Características Físicas	Estatura	Grupo Sanguíneo
<b>NO ESPECIFICA</b>	<b>NO ESPECIFICA</b>	<b>NO ESPECIFICA</b>
Privación de la libertad	<b>SI</b>	Centro De Reclusión <b>CARCEL NORTHEN NETH DE VIRGINIA (USA)</b>

<b>MILITANCIA DEL POSTULADO EN EL GRUPO ARMADO ILEGAL</b>		
Tiempo de Vinculación	Lugar de Vinculación	
<b>AÑO 1996</b>	<b>(SANTA MARTA - MAGDALENA)</b>	
Desempeño	Tiempo	Lugar



**RELATORÍA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ –**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

<b>COMANDANTE DE ESCUADRA, COMANDANTE DE CONTRAGUERRILLA, COMANDANTE MILITAR.</b>	<b>1996 hasta febrero 2006</b>	<b>MAGDALENA Y LA AJIRA</b>
---	------------------------------------	---------------------------------

Nombres		Apellidos	
<b>DANIEL EDUARDO</b>		<b>GIRALDO CONTRERAS</b>	
Cédula	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	
<b>84.455.895 de Santa Marta</b>	<b>10 de marzo de 1982</b>	<b>SANTA MARTA (magdalena)</b>	
Nombre Del Padre		Nombre De La Madre	
<b>HERNAN GIRALDO SERNA</b>		<b>MARELYS CONTRERAS</b>	
Estudios Académicos	Estado Civil	Nombre Cónyuge	
<b>NO ESPECIFICA</b>	<b>NO ESPECIFICA</b>	<b>NO ESPECIFICA</b>	
Características Físicas	Estatura	Grupo Sanguíneo	
<b>NO ESPECIFICA</b>	<b>NO ESPECIFICA</b>	<b>NO ESPECIFICA</b>	
Privación de la libertad	<b>SI</b>	Centro De Reclusión	<b>CARCEL LA MODELO (BARRANQUILLA)</b>

<b>MILITANCIA DEL POSTULADO EN EL GRUPO ARMADO ILEGAL</b>			
Tiempo de Vinculación		Lugar de Vinculación	
<b>AÑO 1997</b>		<b>(SANTA MARTA - MAGDALENA)</b>	
Desempeño	Tiempo	Lugar	
<b>PATRULLERO, COMANDANTE DE ZONA.</b>	<b>1997 hasta febrero 2006</b>	<b>MAGDALENA</b>	

Nombres		Apellidos	
<b>CARMEN</b>		<b>RINCON</b>	
Cédula	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	
<b>36.538.968 de Santa Marta</b>	<b>06 de octubre de 1956</b>	<b>LANDAZURY(Santander)</b>	
Nombre Del Padre		Nombre De La Madre	
<b>NO ESPECIFICA</b>		<b>NO ESPECIFICA</b>	
Estudios Académicos	Estado Civil	Nombre Cónyuge	
<b>NO ESPECIFICA</b>	<b>SOLTERA</b>	<b>NO ESPECIFICA</b>	
Características Físicas	Estatura	Grupo Sanguíneo	
<b>NO ESPECIFICA</b>	<b>NO ESPECIFICA</b>	<b>NO ESPECIFICA</b>	
Privación de la libertad	<b>NO</b>	Centro De Reclusión	<b>X</b>

<b>MILITANCIA DEL POSTULADO EN EL GRUPO ARMADO ILEGAL</b>	
Tiempo de Vinculación	Lugar de Vinculación
<b>AÑO 1990</b>	<b>(SANTA MARTA - MAGDALENA)</b>



**RELATORÍA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ –**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

Desempeño	Tiempo	Lugar
<b>COMANDANTE FINANCIERA, ENFERMERA</b>	<b>1990 hasta febrero 2006</b>	<b>MAGDALENA</b>

Nombres		Apellidos	
<b>JOSE DANIEL</b>		<b>MORA LOPEZ</b>	
Cédula	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	
<b>71.982.714 de Turbo - Antioquia</b>	<b>15 de septiembre de 1973</b>	<b>Turbo (Antioquia)</b>	
Nombre Del Padre		Nombre De La Madre	
<b>DANIEL MORA</b>		<b>FANNY LOPEZ</b>	
Estudios Académicos	Estado Civil	Nombre Cónyuge	
<b>NO ESPECIFICA</b>	<b>NO ESPECIFICA</b>	<b>NO ESPECIFICA</b>	
Características Físicas	Estatura	Grupo Sanguíneo	
<b>NO ESPECIFICA</b>	<b>NO ESPECIFICA</b>	<b>NO ESPECIFICA</b>	
Privación de la libertad	<b>SI</b>	Centro De Reclusión	<b>CARCEL MODELO (BARRANQUILLA)</b>

<b>MILITANCIA DEL POSTULADO EN EL GRUPO ARMADO ILEGAL</b>		
Tiempo de Vinculación	Lugar de Vinculación	
<b>AÑO 2000</b>	<b>(SANTA MARTA - MAGDALENA)</b>	
Desempeño	Tiempo	Lugar
<b>PATRULLERO, COMANDANTE DE COMPAÑIA</b>	<b>2000 hasta febrero 2006</b>	<b>MAGDALENA</b>

Nombres		Apellidos	
<b>AFRANIO MANUEL</b>		<b>REYES MARTINEZ</b>	
Cédula	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	
<b>10.903.939 de Valencia – Córdoba</b>	<b>04 de enero de 1978</b>	<b>Valencia (Córdoba)</b>	
Nombre Del Padre		Nombre De La Madre	
<b>DAVID REYES</b>		<b>DORIS MARTINEZ</b>	
Estudios Académicos	Estado Civil	Nombre Cónyuge	
<b>NO ESPECIFICA</b>	<b>CASADO</b>	<b>NO ESPECIFICA</b>	
Características Físicas	Estatura	Grupo Sanguíneo	
<b>NO ESPECIFICA</b>	<b>NO ESPECIFICA</b>	<b>NO ESPECIFICA</b>	
Privación de la libertad	<b>SI</b>	Centro De Reclusión	<b>CARCEL MODELO (BARRANQUILLA)</b>

<b>MILITANCIA DEL POSTULADO EN EL GRUPO ARMADO ILEGAL</b>	
Tiempo de Vinculación	Lugar de Vinculación



**RELATORÍA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ –**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

<b>AÑO 1998</b>	<b>(SAN PEDRO DE URABÁ)</b>	
Desempeño	Tiempo	Lugar
<b>COMANDANTE MILITAR</b>	<b>1998 hasta febrero 2006</b>	<b>MAGDALENA</b>

Nombres	Apellidos	
<b>EDUARDO ENRIQUE</b>	<b>VENGOECHEA MOLA</b>	
Cédula	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento
<b>7.143.630 de Santa Marta</b>	<b>19 de septiembre de 1967</b>	<b>Santa Marta (Magdalena)</b>
Nombre Del Padre	Nombre De La Madre	
<b>RAFAEL VENGOECHEA DAVILA</b>	<b>LEIDYS MOLA CASTRILLON</b>	
Estudios Académicos	Estado Civil	Nombre Cónyuge
<b>NO ESPECIFICA</b>	<b>UNION MARITAL DE HECHO</b>	<b>NO ESPECIFICA</b>
Características Físicas	Estatura	Grupo Sanguíneo
<b>NO ESPECIFICA</b>	<b>NO ESPECIFICA</b>	<b>NO ESPECIFICA</b>
Privación de la libertad	<b>NO</b>	Centro De Reclusión <b>X</b>

<b>MILITANCIA DEL POSTULADO EN EL GRUPO ARMADO ILEGAL</b>		
Tiempo de Vinculación	Lugar de Vinculación	
<b>AÑO 1998</b>	<b>(SAN PEDRO DE URABÁ)</b>	
Desempeño	Tiempo	Lugar
<b>COMANDANTE MILITAR</b>	<b>1998 hasta febrero 2006</b>	<b>MAGDALENA</b>

**2. ANTECEDENTES PROCESALES**  
**(pág. 29-58)**

<b>ETAPA ADMINISTRATIVA<sup>1</sup></b>	<b>ETAPA PROCESAL<sup>2</sup></b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Las Autodefensas Unidas de Colombia – AUC- el 28 de julio de 1998, manifestaron su deseo de participar en los debates a fin de procurar una salida</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Una vez iniciado el proceso de Justicia y Paz de los postulados, se realizaron 17 diligencias en las cuales se confesaron</li> </ul>

<sup>1</sup> Pág. 29 hasta la 41 de la sentencia.

<sup>2</sup> Pág. 41 hasta la 58 de la sentencia.



**RELATORÍA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ –**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

del conflicto a través del dialogo con el Gobierno Nacional que permitiera llegar a una negociación sobre la base de la paz y la reconciliación nacional.

- En razón a lo anterior se dio la celebración del denominado “Acuerdo del Nudo de Paramillo”, en el cual se materializó y dejó constar la voluntad del GAOML de lograr la paz mediante una negociación con el Gobierno y los representantes de la sociedad civil.
- Fue entonces como la Oficina del Alto Comisionado para la Paz de la Presidencia de la Republica, el Gobierno Nacional entrante, esto es, para el periodo 2002-2010, poniendo como condición el cese de actividades violentas por parte del GAOML19, aceptó iniciar diálogos con estos en aras de procurar una salida negociada al conflicto armado interno imperante en el país.
- En octubre de 2002 los denominados grupos de autodefensas manifestaran de manera expresa su intención de cesar las hostilidades, con el propósito de dar inicio a un proceso de paz, razón por la cual en el mes de noviembre de ese mismo año el Alto Comisionado para la Paz adelantó las primeras reuniones con los líderes del grupo armado ilegal que dio lugar al cese definitivo unilateral de hostilidades como punto de partida de las negociaciones a finales del año 2002.
- cuando se dio lugar a las desmovilizaciones colectivas de las diferentes estructuras que conformaban el GAOML, el 3 de febrero de 2006 se desmovilizaron de manera colectiva 1.166 miembros del mal llamado Bloque Resistencia Tayrona, además entregaron 597 armas, 350 granadas, 4

**716** hechos como integrante del frente William Rivas del Bloque Norte.

- La audiencia de Formulación de Imputación parcial ante la magistrada de Control de Garantías de este Tribunal, dio lugar a imponer medida de aseguramiento por múltiples delitos.
- Posteriormente, en el tiempo comprendido entre el 09 de diciembre de 2013 y 01 de julio de 2014, se realizaron las audiencias de legalización de cargos de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 975 de 2005.
- Se formularon cargos agrupados en patrones de violencia y -criminalidad que arrojan la masiva victimización de población civil, como consecuencia de considerables hechos delictivos, sistemáticos y generalizados como Homicidio en persona protegida, Desaparición forzada, Desplazamiento forzado, Violencia basada en género, Reclutamiento ilícito y otros comportamientos criminales en conexidad.
- Una vez presentada la legalización de los cargos formulados por parte de la Fiscalía General de la Nación e interrogados los postulados por la Magistratura de conocimiento acerca de su aceptación, se dio inicio al Incidente de Reparación Integral a las Víctimas, destacándose que, con el fin de garantizar la participación de las víctimas, la Sala se trasladó a las ciudades de Santa Marta-Magdalena y Riohacha-Guajira.



**RELATORÍA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ –**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

cohete PG7 y 73.420 municiones, las cuales las clasificaron de la siguiente manera: Armas largas 512 distribuidas así: 367 fusiles, 118 escopetas, 17 subametralladoras, 10 carabinas. Armas cortas 59 de las cuales entregaron 42 pistolas y 17 revólveres. Armas de acompañamiento, un total de 26, clasificadas así: 4 ametralladoras, 14 lanzagranadas, 7 tubos de lanzamiento, y 1 lanza cohetes.

- Como consecuencia de la desmovilización del bloque, mal llamado, Resistencia Tayrona, los aquí procesados fueron postulados por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior y de Justicia, ante la Fiscalía General de la Nación para su especial procesamiento.

**2.1 RESEÑA HISTORICA DEL CONFLICTO ARMADO (pág. 59-76)**

Se puede decir que el conflicto colombiano tuvo su génesis de la relación entre el Estado y los procesos sociales en sus distintas fases históricas desde la época de la colonia, pues tales procesos han encontrado resistencia en los intereses políticos de cada época. Por otro lado, también se habla que fue un punto de partida la diferenciación regional de los procesos históricos, enfatizando aquella que surge de la lucha de clases en el campo, la cual ha dado paso profundas transformaciones sociopolíticas en el país desde los años 1920.

El aprovechamiento de Grupos Armados Al Margen de la Ley, no entró a desarrollar actividades ilícitas solamente, sino además pretendían reemplazar al Estado ausente, ejerciendo autoridad, mediante el empleo de la violencia en las poblaciones en condición de vulnerabilidad. Esta figura se hizo evidente por ejemplo en la producción de cultivos ilícitos y el asentamiento y consolidación de grupos guerrilleros en zonas de colonización campesina de situación precaria, donde se carece de la presencia institucional del Estado.

Siguiendo el criterio de KALEVI J. HOLSTI, Colombia es un país que a todas luces cumple con los cuatro rasgos que caracterizan un Estado fallido, los cuales son: (i) la presencia de facciones armadas dentro del Estado con capacidad de imponer reglas y resistirse a las autoridades centrales; (ii) Pugnas entre comunidades que no pueden detener la ocurrencia de masacres y (iii) el Estado no es capaz de proveer un mínimo de seguridad para el



**RELATORÍA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ –**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

desarrollo ordinario de las tareas cotidianas asociadas a la comunicación, el comercio, el transporte o la agricultura. Rasgos que sembraron disputas por la gobernabilidad y la imposición de ideologías en las regiones. Luego entonces, al entender que Colombia sostiene un estado precario, nulo o inexistente en algunas regiones y hace presencia diferenciada en otra, se contraponen dos contextos de cara a dicho fenómeno; uno en el que el Estado se manifiesta a través de sus instituciones democráticas descentralizadas regionales y locales pero con tendencia a la centralización, en donde la violencia es el fruto de la riña entre quienes se disputan el poder burocrático y político y, otro en el que el Estado no ha podido consolidar mecanismos tradicionales de regulación social, debido a su precariedad o ausencia, caso en el cual la violencia resulta del ataque directo de quienes pretenden ganar autoridad.

Durante los años 1880 a 1925, los pequeños agricultores reclaman a la autoridad nacional contener los abusos de los terratenientes, lucha legal y pacífica que fue perdida por los colonos, ya que sus campos cultivados fueron absorbidos por las nuevas haciendas y ellos convertidos en arrendatarios.

En 1928, ocurre la segunda etapa cuando los campesinos pasan de una actitud defensiva a una ofensiva: se rehúsan a pagar obligaciones, reivindicán su posición de colonos e invaden partes no cultivadas de las haciendas, identificándose además con partidos políticos de izquierda.

Esta última posición tomada por parte de este sector y sus acercamientos a los pensamientos de izquierda, se convirtió en la mezcla perfecta para dar paso a enfrentamientos armados, dando lugar a una guerra irregular en la que se destaca la existencia de procesos revolucionarios a partir de guerras insurreccionales inspiradas en nociones marxistas referidas al “poder dual”, argumento base para el surgimiento de grupos subversivos.

Concluimos hasta este punto que el origen del conflicto armado colombiano se circunscribe a situaciones políticas e ideológicas, siendo esto el producto de la distribución inequitativa de la tierra.

Ahora bien, tal distribución permitió el dominio de una clase social sobre otra, situación frente a la cual el Estado fue permisivo hasta el punto de dejar de cumplir sus deberes frente a la clase menos favorecida. Tal y como se anotó, esa circunstancia abrieron espacios que permitieron la entrada de ideologías que respaldaban el descontento de la clase dominada y desfavorecida y al mismo tiempo sugerían estrategias de solución sobre la base del enfrentamiento directo y la oposición a lo que consideraban una tiranía estatal y de la clase económica dominante; estas ideologías sociales revistieron la guerra interpartidista por el control del poder político, tratando de sacar provecho de una y otra posición ideológica, lo que al final conllevó del año 1930 hasta 1960 al surgimiento de la violencia.

Como consecuencia de la lucha por la tierra se registran entre los años 1948 y 1966, ciento noventa y tres mil diecisiete (193.017) víctimas de homicidio y dos millones tres mil seiscientos (2.300.600) víctimas de desplazamiento forzado.

Es así como en el año 1964, como respuesta a la conocida como toma a Marquetalia, el Grupo Armado Organizado al Margen de la Ley con fines subversivos que adoptó el nombre



**RELATORÍA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ –**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

de “Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia” –FARC y el denominado “Ejército De Liberación Nacional” –ELN. Posteriormente en 1974, nació el movimiento conocido como M-19.

Por lo anterior, la Sala consideró viable afirmar que a partir de la década del 60, en Colombia empieza a cobrar un carácter protagónico la subversión, no solo con su origen sino además porque da paso a un proceso de apalancamiento en los territorios que perdura hasta finales de los años setenta, dando inicio, con posterioridad, a un proceso de fortalecimiento que permitiría echar mano de todas las estrategias posibles que permitieran la toma del poder por la vía armada, trayendo consigo su distanciamiento político, para dar paso al recrudecimiento del conflicto mediante el uso de la violencia.

Al posicionarse los grupos subversivos antes mencionados, existieron múltiples intentos de negociación; en el primero durante la Presidencia de Belisario Betancur Cuartas, el cual, aparte de fracasar, abrió un espacio en el que el GAOML se fortaleció militar y políticamente, hasta el punto de, no solo acertar golpes armados más fuertes, sino ganar a nivel local y regional cargos de elección popular, circunstancias que finalmente dieron paso al surgimiento de grupos de autodefensas.

El segundo intento por una salida negociada al conflicto armado con la subversión se dio durante el Gobierno de Andrés Pastrana Arango, y en éste se accedió al retiro de la presencia de las fuerzas armadas del Ejército Nacional en un área de 42.000 Kms., en una zona que se conoció como “zona de distensión” y/o “zona de despeje” de San Vicente del Caguán, área otorgada por el gobierno mediante la Resolución No. 85 del 14 de octubre de 1998 como gesto de buena voluntad que facilitaría el proceso de paz con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia –FARC-EP, pero éste segundo intento de salida negociada, no solo fracasó sino que a partir del momento en que se creó la zona de distensión se registraron hechos violatorios de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario dirigidos en contra de la población civil ubicada en el área de despeje, tales como desapariciones, secuestros, extorsiones entre otras, y por igual permitió el fortalecimiento militar de las FARC52, multiplicando los frentes que conformaban su estructura armada.

Los intentos fallidos de una salida negociada como solución al conflicto armado interno crearon un consenso frente a la posibilidad de derrotar militarmente a la subversión, dando paso a la política de Seguridad Democrática del Gobierno de Álvaro Uribe Vélez, cimentada precisamente en el enfrentamiento militar directo en una intensidad tal que cercara y redujera los espacios copados por los grupos guerrilleros en el contexto de una estrategia integral político militar, que trajo como consecuencia la pérdida de capacidad ofensiva de la guerrilla y la pérdida de sus principales líderes.

### **2.1.1. GRUPOS DE AUTODEFENSAS – PARAMILITARES<sup>3</sup>**

En el año 1950, con el propósito de resguardar las zonas recuperadas a la guerrilla por parte del Ejército Nacional, el Gobierno de la época decidió crear grupos de civiles armados a quienes llamó “Guerrillas de paz” y quienes tenían la función de impedir la retoma de las

<sup>3</sup> Pág. 76 de la sentencia.



**RELATORÍA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ –**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

zonas, por parte de los grupos subversivos, funciones que desempeñaban de manera conjunta con la fuerza pública.

Así mismo, se puede destacar lo sucedido con el Frente Nacional, cuyos gobiernos, en su afán por mantener el formalismo democrático, permitieron la acción política legal de partidos con un brazo guerrillero reconocido, como sucedió con el Ejército Popular de Liberación, constituido como brazo armado del Partido Comunista de Colombia PCC-ML., el cual dio paso al surgimiento en 1966 de las FARC y las cuales, a su vez, se sumaron agrupaciones de orientación castrista (ELN 1965), maoísta (EPL, 1964) y, ya en la década de los 70, de corte populosa y nacionalista como el M-19 (1975); grupos guerrilleros que adquirieron bastante poder en zonas de colonización reciente, donde usualmente los conflictos de tierras eran bastante fuertes. Lo anterior, generaba en las víctimas de acciones guerrilleras una impresión de notoria injusticia, en la medida que veían que quienes cometían actos de violencia contra ellos hacían parte de un movimiento, cuyos jefes civiles no podían ser responsabilizados por tales actos, lo que pudo reforzar la tentación de responder a tales actos en forma similar, separando la acción clandestina de la acción legal y asumible.

Luego entonces, la incapacidad del Estado para hacerle frente a la guerrilla o por lo menos evitar el surgimiento de nuevos grupos guerrilleros, constituyó un factor que motivó el surgimiento de grupos de civiles que decidieron armarse para poder hacerle frente a la guerrilla, bajo la figura o denominación de autodefensas.

Como consecuencia del secuestro y posterior homicidio del padre de los hermanos Castaño Gil, por parte de la 4ª cuadrilla de las FARC, ocurrido en septiembre de 1.981, éstos, liderados inicialmente por Fidel Castaño, decidieron hacerle frente a ese grupo guerrillero, para lo cual se armaron militarmente y procedieron a realizar ataques durante un año aproximadamente.

A partir del año 1985, ante el crecimiento y consolidación de las nacientes autodefensas en los territorios y zonas de tráfico de estupefacientes, reconocidos narcotraficantes empezaron a financiar a las autodefensas en procura de un intercambio simbiótico de beneficios; entre ellos se destaca Gonzalo Rodríguez Gacha, conocido con el alias de “El Mexicano”, quien aportó dinero y financió al grupo de autodefensas en aras de obtener a cambio la protección de sus propiedades y complejos cocaleros.

Entre 1988 y 1990, luego de continuos enfrentamientos del grupo de Fidel Castaño con el EPL en Córdoba, se inició el proceso de paz entre el gobierno y el grupo subversivo; por esta causa, Fidel Castaño entregó 350 fusiles y desmovilizó su organización. No obstante, al ser levantado el dispositivo militar, regresó el dominio de las FARC en la región, dando paso nuevamente a una ola de secuestros y homicidios selectivos.

A inicios del año 1.994 se conoció por los medios de comunicación una información que daba cuenta del fallecimiento de Fidel castaño como consecuencias de heridas recibidas en enfrentamientos con las FARC en la zona de San Pedro de Urabá, en límites entre Antioquia y Córdoba.



**RELATORÍA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ –**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

En el año 1996, se llevó a cabo la “Tercera Cumbre Nacional de Autodefensas”, desarrollada en la región del Urabá. En esta cumbre se reconoció a Carlos Castaño, hermano del desaparecido Fidel Castaño, como el máximo cabecilla de dicho movimiento y en ella se trató la situación actual, avances, capacidades y planes inmediatos a nivel Nacional del grupo armado ilegal; Se debatieron estrategias encaminadas a la neutralización de la subversión.

En mayo de 1998, los grupos de Autodefensas realizaron la Segunda Conferencia de cabecillas, en la cual manifestaron sus intenciones frente a la continuación de su papel contrainsurgente, presentaron propuestas de paz a los candidatos más oponentes a la Presidencia de la República y su intención de obtener el reconocimiento como organización política.

#### **2.1.2. LAS CONVIVIR <sup>4</sup>**

En el año 1994 el gobierno Nacional a través de un decreto reglamentario estableció el estatuto para la prestación por particulares de servicio de vigilancia y seguridad privada, entendiendo como tal las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

Debido a las precisiones de la Corte Constitucional en la sentencia C-995/94 respecto al objeto de las denominadas Convivir, en la práctica se constató una estrecha relación entre la constitución de cooperativas de vigilancia y seguridad privada y de los servicios especiales y comunitarios de vigilancia y seguridad privada, con la consolidación y expansión de los grupos de autodefensa.

La flexibilización del monopolio de las armas por parte del Estado derivó en la creación de grupos armados de carácter privado, que actuaron de forma paralela a la Fuerza Pública, - como grupos paramilitares o de autodefensa-, atendiendo a móviles políticos y sociales, como la mal llamada “limpieza social”, para justificar la conformación de cuadrillas armadas, bandas de sicariato y/o de justicia privada, gracias a las directrices que fueron manipuladas para otorgar permisos para el porte, uso y tenencia de armas clasificadas como de uso restringido. En la costa se registraron como organizaciones de esta naturaleza 18 en el Departamento de Córdoba, 6 en Sucre, 2 en Bolívar, 2 en el Atlántico, 3 en el Departamento del Magdalena y 1 en la Guajira.

En razón a lo anterior, Salvatore Mancuso tramitó a nombre de Sergio Manuel Córdoba Ávila alias “El Gordo, Gustavo, 09, Orotu ó 120” la CONVIVIR HORIZONTE LTDA con personería del 27 de abril de 1.995, al tiempo que fueron dotados por el Ejército Nacional con la venta de 15 sub ametralladoras, 15 pistolas 9 mm, y 15 fusiles. Logrando con el tiempo ser 414 convivir en todo el país.

---

<sup>4</sup> Pág. 93 de la sentencia.



**RELATORÍA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ –**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

Sin embargo, la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-572 del 7 de noviembre de 1997, permitió que en ese mismo año se iniciará el desmantelamiento progresivo de las Convivir, hasta su desaparición de manera definitiva.

**2.1.3. BLOQUE RESISTENCIA TAYRONA<sup>5</sup>**

Durante el final de los años 40 y principios de los 50, durante la época de la historia del país conocida como la época de “La Violencia”, un grupo poblacional hizo su arribo a la Sierra Nevada de Santa Marta proveniente del interior del país, huyendo de la guerra bipartidista en los departamentos de Tolima, Caldas, Santander, Antioquia y Boyacá, asentándose principalmente en el costado Occidental de la Sierra, en jurisdicción del municipio de Ciénaga en los corregimientos de San Pedro de la Sierra y Palmor; así mismo en Santa Marta en los corregimientos de Minca y Bonda.

De los habitantes ubicados en la sierra nevada y según la actividad económica a la cual se dedican, se puede clasificar en siete categorías a saber: indígenas, campesinos cafeteros, campesinos de la zona baja, campesinos de la zona media, ganaderos, empresarios y urbanos-rurales. en la época precolombina la sierra estuvo habitada por diversas etnias bajo el nombre de cultura Tayrona, sin embargo, en la actualidad dentro de los grupos indígenas se encuentran los koguis, wiwa (arzaria), arhuaco, kankwamo y un grupo de indígenas wayúu provenientes de la parte alta de la guajira, quienes llegaron en la década del 70.

Luego, a finales de los años 70 e inicios de los 80, llegaron más personas desde el interior del país, esta vez motivados por la finalización de la construcción de la Carretera Troncal del Caribe en 1969, es un período en el cual la violencia se agudizó también contra los indígenas, pues ante los notorios beneficios económicos que acarrea el cultivo de la marihuana, llegan nuevos colonos, despojando a la población indígena de sus pocas tierras.

Pues bien, EL foco principal de producción de marihuana, se ubicó en la costa norte de Colombia especialmente en los Departamentos de La Guajira, Cesar y Magdalena que para la época estaban pasando por la crisis en los cultivos de algodón, iniciando con plantaciones de marihuana en la Sierra Nevada de Santa Marta y luego extendiéndose a las zonas algodonerías de estos departamentos; a pesar que la distribución al detal inició con los miembros de los “cuerpos de paz”, el gran auge de este negocio ilícito se daría a través de los contactos entre los contrabandistas guajiros, que negociaban con artículos como cigarrillos, whisky y electrodomésticos, con los traficantes y compradores de marihuana norteamericanos.

Durante ese tiempo se apropiaron varias familias del negocio del tráfico de marihuana en la costa norte de Colombia, las pugnas por los negocios ilícitos y las diferencias personales entre los miembros de estas familias que pretendían demostrar poderío sobre las otras, generando una violencia sin precedentes en la región, además de tornarse usuales los homicidios en la Sierra Nevada de Santa Marta en poblaciones del Pie de Monte como Dibulla, Mingueo, Palomino en La Guajira y los caseríos que conforman el corregimiento de Guachaca y el casco urbano del municipio de Santa Marta.

<sup>5</sup> Pág. 97 de la sentencia.



**RELATORÍA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ –**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

Además de lo anterior, los habitantes del interior del país conformaron sus propios grupos delincuenciales que buscaban protegerse entre sí, fortalecerse en las negociaciones de marihuana con la gente de la región, y evitar ser asaltados o asesinados por delincuentes comunes y otros grupos “marimberos”, estos grupos eran conocido como “combos” la mayoría de ellos hacían presencia en la Sierra Nevada de Santa Marta y estaban conformados por colonos del interior del país.

El señor Hernán Giraldo Serna llegó a la ciudad de Santa Marta, trabajando inicialmente como recolector de café en varias zonas de la Sierra Nevada como Minca, San Pedro de la Sierra y Siberia; posteriormente laboró en la finca Santa Fe en el sector de Río Piedras corregimiento de Bonda, de propiedad de Euclides Colina Pertuz; después compró en sociedad con Ramón Bernal, Horacio Beltrán y Luis Aurelio Bermúdez, la finca La Estrella ubicada en la vereda Quebrada El Sol del corregimiento de Guachaca, donde tuvo cultivos de marihuana.

Giraldo Serna logró posicionarse en el negocio del cultivo y tráfico de marihuana, para lo cual compró varios animales de carga, entre ellos: mulas y caballos que le permitían transportar la marihuana que era cultivada por los campesinos de la región que conforma hoy en día el corregimiento de Guachaca y llevaba mercancías a otros lugares de la Sierra Nevada, especialmente a las partes bajas y las playas del litoral caribe, donde se negociaba este producto ilícito con los compradores de marihuana, convirtiéndose en un experimentado conocedor de la Sierra Nevada de Santa Marta y fue adquiriendo liderazgo entre los colonos que habitaban la región.

Luego, al conseguir una prosperidad económica basada en la ilegalidad, algunos de sus hermanos José Fredy, Cesar Tulio y Jesús Antonio Giraldo Serna, decidieron seguir sus pasos con la idea de colonizar territorios “baldíos” de la Sierra Nevada y desplazar a las comunidades indígenas, para así poder tener un control y explotación total del territorio.

#### **2.1.4. LOS CHAMIZOS<sup>6</sup>**

Este grupo nació como producto de la muerte violenta de su hermano José Fredy Giraldo Serna, en el mercado público de la ciudad de Santa Marta, a manos de integrantes de un grupo de delincuencia común. Es así Hernán Giraldo decide junto con personas también provenientes del interior, aliarse con un grupo de la mal llamada “limpieza social”, para “exterminar” a personas señaladas de cometer actos de delincuencia común en el sector del mercado público.

La persecución armada que dio lugar a tres atentados en contra de Giraldo Serna, lo llevó a fortalecerse militarmente comprando armas en el mercado negro e invitando a los campesinos a formar un grupo armado ilegal para expulsar a la guerrilla de la región y a todo aquel que no estuviera de acuerdo con sus intenciones, bajo la advertencia de que quien no colaborara con su causa armada sería considerado como auxiliador o miembro de la subversión, hecho que generó el primer desplazamiento forzado de población civil.

El Gobierno Nacional, mediante el Decreto Ley 2453 de 1993, artículo 24 y el Decreto Ley 356 de 1994 artículo 2, autorizó la creación de empresas de Vigilancia y Seguridad Privada; dicha normatividad le permitió a “Los Chamizos” registrarse en la cámara de comercio de

<sup>6</sup> Pág. 106 de la sentencia.



**RELATORÍA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ –**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

Santa Marta como una empresa de vigilancia y seguridad denominada CONSERVAR LTDA, bajo el Nit. 819000378-1, de fecha 3 de noviembre de 1.995, creando una fachada de empresa prestadora de servicios de seguridad en el sector del mercado público de Santa Marta, en barrios y en otros gremios del comercio de la ciudad como transportadores, hoteleros y comerciantes en general, llevando de forma paralela sus actividades delincuenciales como sicariato, extorsiones y narcotráfico.

En el año 1996 se consolidó la expansión del grupo al departamento de la Guajira y los municipios de Riohacha, y Dibulla, territorio en el que ya habían efectuado alianzas con los grupos locales, que finalmente terminaron absorbidos por las autodefensas de Giraldo Serna, quienes adoptaron entonces la denominación de AUTO DEFENSAS CAMPESINAS DEL MAGDALENA Y LA GUAJIRA, con las siglas ACMG.

El 12 de julio de 1997, Hernán Giraldo, como resultado de una reunión celebrada en dicha fecha, fue designado por el miembro de las denominadas Autodefensas Unidas de Colombia Salvatore Mancuso Gómez, como comandante de la Zona Bananera, al mando del Frente de igual nombre, y en consecuencia dotado con veinticuatro combatientes y armas de parte de esa organización armada ilegal.

El grupo de Hernán Giraldo Serna, dejó de ser un grupo de Autodefensas netamente campesinas, y pasó a tener un grupo entrenado militarmente y con poder para atacar a los grupos subversivos que todavía se movían por la Sierra Nevada, para lo cual en asocio de Gaudencio Uriel Mora o El Sargento, miembros del Comando del Ejército Nacional del Batallón Córdoba, con sede en Santa Marta, y miembros del naciente Frente Zona Bananera, en el año 1997, idearon una estrategia que consistió en enviar a más de treinta (30) jóvenes de la región a prestar el servicio militar, quienes después de jurar bandera fueron unidos a una contraguerrilla que se denominó Dardo 1, dirigida por el Capitán Acosta y cuatro suboficiales al área rural del municipio de Fundación, lugar desde el cual se realizaron patrullajes en conjunto con los paramilitares bajo el mando de Alias 57 o Virgilio (Edgar Ariel Córdoba Trujillo); una vez culminó el tiempo del servicio militar obligatorio, en el mes de agosto de 1998, estos jóvenes regresaron a sus lugares de origen, y en noviembre de ese mismo año le dieron a las ACMG, una estructura militar.

Posteriormente, Hernán Giraldo Serna sostuvo una reunión en la vereda Quebrada del Sol con Luis Felipe Quiroga, para asignarle responsabilidad de organizar militarmente el grupo de Paramilitares, proponiéndole que contara inicialmente con los jóvenes que habían regresado de prestar el servicio militar obligatorio, y los habitantes del sector que venían formando parte de las Autodefensas del Mamey o de la vertiente nororiental de la Sierra Nevada, quedando estructurado el grupo con Hernán Giraldo Serna como comandante general, Luis Felipe Quiroga Poveda como Comandante Militar y Norberto Quiroga Poveda como segundo comandante militar, a quienes se les entregó en Quebrada del Sol el primer uniforme que tuvo la organización ilegal, por parte del Giraldo Serna.

### **3. CONSIDERACIONES**

**(pág. 93-152)**



**RELATORÍA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ –**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

**3.1 COMPETENCIA.**

En virtud de que los roles que desempeñó el señor GARAVITO ZAPATA, como miembro de las Autodefensas Unidas De Colombia “AUC” fueron ejercidos en lugares adscritos al departamento del magdalena, más exactamente en el distrito judicial de Santa Marta, es menester precisar que la competencia por factor territorial le corresponde a este Tribunal.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 del acuerdo PSAA11-8035 de 2011, el cual expresa que esta judicatura conocerá de los hechos punibles cometidos en los distritos judiciales de: “Archipiélago De San Andrés Islas, Cartagena, (exceptuando simití), Barranquilla, Santa Marta, Riohacha, Sincelejo y Valledupar (exceptuando el circuito de Aguachica).

**3.2. ANALISIS DE PATRONES DE MACRO CRIMINALIDAD EN GENERAL.**

**3.2.1. PATRON VIOLENCIA BASADA DE GENERO <sup>7</sup>**

Para abordar este tema es necesario conceptualizar el termino de violencia, para esto aplicaremos lo expresado por Gloria Bernal<sup>8</sup> su libro: *“sistema de relaciones sociales, culturales, políticas y económicas que afectan a los hombres y mujer por su condición de tales, así mismo, como consecuencia al desempeñar, afirmar o apartarse de un rol de género asignado por la sociedad.”*

Definido lo anterior, es menester enunciar que internacionalmente no hay una definición explícita de violencia de género, de hecho, los instrumentos generales de protección de derechos humanos<sup>105</sup>, a lo que hacen alusión es a la no discriminación. Sin embargo, el interés en relevar la violencia contra la mujer, como una forma de VBG y de derechos humanos, no ha sido una constante, de hecho, el reconocimiento de los derechos de las mujeres como derechos humanos, es relativamente reciente, se hizo efectivo apenas en el año de 1993, en la Declaración y Programa de Acción de Viena.

En Viena, se aprobó el 6 de octubre de 1.999 el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. De igual manera; el 9 de junio 1994, en el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos se estableció la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer.

Han existido innumerables convenios y protocolos como instrumentos internacionales de política a nivel internacional que proporcionan orientación detallada sobre las medidas que los Estados y otras partes interesadas deben adoptar para reforzar el marco jurídico con el fin de abordar todas las formas de violencia contra la mujer.

La promulgación de normas que protejan el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, refleja el consenso y el reconocimiento por parte de los Estados del trato discriminatorio que

<sup>7</sup> Pág. 305 de la sentencia.

<sup>8</sup> La violencia basada de género en el conflicto armado colombiano. Proyecto de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia en el Contexto de Ley de Justicia y Paz – ProFis . Bogotá D.C. 2011., p. 107



**RELATORÍA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ –**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

éstas tradicionalmente han recibido en sus respectivas sociedades, lo que ha dado como resultado que sean víctimas y estén expuestas a diferentes formas de violencia, que incluyen la violencia sexual, psicológica y física y el abuso de sus cuerpos.

**3.2.2. VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.<sup>9</sup>**

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará) ha definido la violencia contra la mujer como: *“Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”*.

A lo largo de los años La construcción social de los géneros ha ubicado a las mujeres en una posición de subordinación y desventaja para el goce efectivo de sus derechos, lo que posibilita que los hombres ejerzan poder sobre ellas, y hasta actos múltiples de agresión.

La Asamblea General de las Naciones Unidas manifiesta que la violencia contra la mujer se puede dar de varias formas:

- La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación.
- La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada.
- La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.

Luego entonces, resulta clara la persistencia de estereotipos de género y aunque se ha avanzado en el reconocimiento de la violencia contra la mujer, como violación de derechos humanos y consecuentemente se ha aceptado que constituye una grave afrenta para la víctima es una ofensa a la dignidad humana, Siendo fácil inferir que estamos sumergidos en una cultura de tolerancia a la violencia contra la mujer, que se expresa mediante mecanismos y representaciones, que replican el lugar de subordinación y desventaja de las mismas en la sociedad.

**3.2.3. VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN CONFLICTO ARMADO.<sup>10</sup>**

En el surgimiento del conflicto armado no es difícil reconocer que los rigores de la guerra, afectan de manera especial a las mujeres, las niñas y adolescentes quienes, por su condición de género, son más vulnerables a sufrir todo tipo de agresiones.

<sup>9</sup> Pág. 313 de la sentencia.

<sup>10</sup> Pág. 317 de la sentencia.



**RELATORÍA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ –**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

Hemos entendido que la violencia que ejercen los distintos actores armados en el conflicto, no es específica del mismo, sino que representa la continuidad de todas las formas de violencia que ordinariamente afectan a las mujeres en cualquier escenario de su vida y que generalmente no ocurre de manera aislada o de forma deliberada, en la medida en que obedece a lógicas de poder, y se representa en actos sistemáticos con fines específicos de controlar, aniquilar y debilitar, que presenta en todos los escenarios de guerra.

En la guerra las mujeres cumplen labores tradicionales de manera cotidiana, esto es de realizar favores a los actores armados, tal es el caso de aquellas mujeres que se han visto obligadas a lavar prendas de vestir de los integrantes de los grupos alzados en armas o a cocinar para la tropa. También ordenan la ejecución de trabajos forzados domésticos, consistentes en barrer plazas públicas, calles, iglesias, entre otros. Tratándose de los hombres, los roles asignados varían, pero al igual que las mujeres, se relacionan con su condición de género.

**Violencia Sexual – Conflicto Armado**

Es uno de los temas más difíciles de profundizar, pero desafortunadamente el más recurrente, en razón a que esta figura es usada de manera sistemática y/o generalizada sobre la población civil, especialmente sobre las mujeres, niñas y adolescentes.

La violencia sexual constituye una violación a los derechos humanos de las mujeres y en algunos casos puede llegar a ser considerada un crimen de guerra y de lesa humanidad, de igual forma puede ser usada como una forma de tortura. No obstante, el reconocimiento de la violencia sexual en dichos términos no ha sido inmediato, ha sido posible, gracias a la evolución de los tratados y demás instrumentos internacionales y a la jurisprudencia de los tribunales penales internacionales.

Los organismos de las Naciones Unidas calculan que más de 60.000 mujeres fueron violadas durante la guerra civil en Sierra Leona (1991- 2002), más de 40.000 en Liberia (1989-2003), cifras absolutamente alarmantes que motivaron a organismos judiciales como el Tribunal Penal internacional de Ruanda, a emitir respuesta a la fuerte presión del movimiento de mujeres de esa década, posibilitando la inclusión de la violencia sexual en la definición de crímenes de lesa humanidad y de guerra, sentaron las bases para considerar que la violencia sexual puede ser ejercida como una forma de tortura.

Es importante precisar que La violencia sexual en el conflicto armado se puede dar de forma autónoma o en concurso con otros delitos, como la esclavitud doméstica en espacios públicos o privados, delante de otras personas o de manera oculta. La violencia sexual se puede dar con el fin de humillar a los hombres y a la comunidad. Los hombres también son objeto de violencias en consideración a su género. La violencia sexual es sufrida en gran medida por las mujeres, pero los hombres y los niños también son violados durante los conflictos armados a través de una forma de violencia diseñada para destruir el poder masculino.

**Violencia Sexual Contra Mujeres En Colombia**



**RELATORÍA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ –**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

Los actores armados emplean múltiples maneras de violencia sexual contra las mujeres, jóvenes y niñas colombianas, además de las relacionadas con el derecho a la vida como las ejecuciones extrajudiciales y la desaparición forzada, son: la violencia sexual en sus diversas formas; los trabajos domésticos forzosos; la imposición de normas y códigos de conducta; los castigos por sus relaciones afectivas y vínculos familiares con actores armados del bando contrario; amenazas y ataques a las organizaciones de mujeres o tentativas de cooptación de las mismas; reclutamiento forzado de mujeres y niñas; amenazas a la vida e integridad que en muchas ocasiones obligan al desplazamiento forzado; bloqueos y confinamiento de sus comunidades; detenciones arbitrarias, entre otras.

En Colombia, se han constatado registros de casos de violencia sexual ocurridos en el contexto del conflicto colombiano y atribuido a miembros de los grupos guerrilleros, de los grupos paramilitares y a miembros de la fuerza pública; los cuales se llevan a cabo de diversas formas, actualmente se encuentran tipificados por la legislación penal colombiana como: acceso carnal, actos sexuales, prostitución forzada, esclavitud sexual, trata de personas con fines de explotación sexual, esterilización forzada, embarazo forzado, desnudez forzada y aborto forzado.

**Crímenes Sexuales en el Estatuto de Roma, Crímenes de Lesa Humanidad y de Guerra**

El Estatuto de Roma en su Artículo 7º, Numeral 1, literal g, reconoce como crímenes de lesa humanidad la violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable, cuando se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático, contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque.

Además de lo anterior, contempla dos elementos, el primero de estos expresa lo relacionado con la conducta así: *“Que el autor haya invadido el cuerpo de una persona mediante una conducta que haya ocasionado la penetración, por insignificante que fuera, de cualquier parte del cuerpo de la víctima o del autor con un órgano sexual o del orificio anal o vaginal de la víctima con un objeto u otra parte del cuerpo”* y el segundo, con relación a la forma en la que realiza dicha conducta: *“Que la invasión haya tenido lugar por la fuerza, o mediante la amenaza de la fuerza o mediante coacción, como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la detención, la opresión psicológica o el abuso de poder, contra esa u otra persona o aprovechando un entorno de coacción, o se haya realizado contra una persona incapaz de dar su libre consentimiento.”*

El delito de violación establecido por el Estatuto de Roma encuentra su homólogo, en la legislación colombiana en el artículo 212 de la Ley 599 de 2000, denominado acceso carnal, el cual se describe como: *“la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto”*.

Respecto de los elementos del crimen de lesa humanidad de violación, el artículo 212A de la Ley 599 de 2000, introducido mediante el artículo 11 de la Ley 1719 de 2014, aclara el sentido de lo que se entenderá por violencia en los tipos penales que comprenden la violación y los



**RELATORÍA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ –**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

actos sexuales abusivos: “(...) *la utilización de entornos de coacción y circunstancias similares que impidan a la víctima dar su libre consentimiento*”.

Luego entonces, la sala concluye que se inscriben los delitos de violencia sexual que se dieron con ocasión del mal llamado Bloque Resistencia Tayrona, la mayoría cometidos por su comandante Hernán Giraldo Serna, en la medida en que la realización de dichos crímenes, estuvo mediada por el uso de la fuerza del grupo alzado en armas bajo su mando y en varios de los casos las víctimas eran menores de edad.

Sin embargo, aunque no hay un reconocimiento de una política expresa de ataque del grupo armado a través del ejercicio de la violencia sexual, si se evidencia que algunos hechos no se dieron de manera aislada, pues existen otros hechos similares que además demuestran que la violencia sexual fue una práctica en la que los miembros del grupo tenían un grado de participación ya sea contribuyendo con la escogencia de las niñas, la amenaza a familiares y a víctimas, el traslado al sitio de ejecución de los hechos y en algunos casos, en la ejecución directa de los actos.

Así las cosas, la Sala consideró justo y necesario reiterar de manera enfática que los supuestos de hecho expuestos por las víctimas directas permitieran concluir de manera concreta y sin lugar a dudas, que la violencia sexual ejercida por el entonces comandante del mal llamado Bloque Resistencia Tayrona, HERNAN GIRALDO SERNA, constituyó, además de la satisfacción de sus deseos sexuales una estrategia de control social, hasta el punto de convertirse en un instrumento de sometimiento de la población en general, convenciendo a la comunidad en condición de vulnerabilidad, mediante el uso de la fuerza y la violencia desmedida, de que él tenía el poder y el derecho a decidir sobre la suerte, el destino y el futuro de las menores y niñas de la región, desplazando e ignorando la custodia de sus padres, quienes, como se ha dicho, no podían oponerse, pues serían ejecutados. Las circunstancias antes mencionadas conseguían que ellos observaran de manera inerte como sus hijas menores eran abusadas y sometidas sexualmente mediante accesos carnales violentos, actos sexuales y demás vejámenes, que se aprovechaba el señor Giraldo serna para hacer efectivos sus deseos personales.

El tipo penal del caso, es la calidad del sujeto pasivo de la acción, quien era, para el momento de los hechos, menor de 14 años. Esto hace centrar la atención en la edad, pues este es elemento esencial en el tipo penal de Acceso carnal abusivo con incapacidad de resistir, pues en el tipo lo que se sanciona de manera principal es que el acto se ejerza sobre menores de catorce años de edad, más allá de la forma como se realice la agresión.

#### **3.2.4 VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS**

El impacto del conflicto armado en Colombia ha tenido gran afectación en los pueblos indígenas, entre otros, sus costumbres culturales, la violación a sitios sagrados, el rompimiento de estructuras sociales propias, de donde se puede dimensionar una situación de vulneración a los derechos humanos en cada uno de esos pueblos, que trasciende el daño individual, causado a las personas integrante de una etnia y se maximiza en contra de la integridad física y cultural del pueblo, sujeto colectivo de derecho considerado como víctima directa, tanto en el ordenamiento nacional como el internacional.



**RELATORÍA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ –**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

Principalmente la población indígena en nuestro país se ubica, en regiones naturales de selva y sabanas de la Orinoquia, las planicies del Caribe y los valles interandinos, siendo que las regiones con más territorios indígenas abarcan diez departamentos a lo largo de la Amazonia, la Orinoquía y La Guajira. Los cinco pueblos indígenas más numerosos, en orden descendente de población, son: los Wayuu ubicados en La Guajira, los Zenú en las planicies del Caribe, los Nasa en los valles interandinos de Cauca, los Embera en las selvas del Pacífico y los Coyaimas en el Tolima.

El departamento con mayor número de resguardos, a diciembre de 2010, era Chocó con 120 resguardos, le siguen Cauca con 93, Tolima con 73, Putumayo con 69 y Nariño con 68 (DANE, 2010). De acuerdo con el Censo del año 2005, en Colombia residen alrededor de 87 pueblos indígenas.

**La Sierra Nevada De Santa Marta - Territorio Ancestral De Los Pueblos Indígenas:**

La Sierra Nevada de Santa Marta es un relieve montañoso ubicado al norte de Colombia con una superficie aproximadamente de 17.000 km<sup>2</sup>, que constituye por sí mismo un sistema aislado de los Andes, que forman los ríos Cesar y Ranchería, hacen parte de ese territorio el Parque nacional natural Sierra Nevada de Santa Marta y el Parque nacional natural Tayrona, ubicados aproximadamente a 10°52' Norte y a 73°43' Oeste (posición de sus picos centrales), repartida entre los departamentos de Magdalena, La Guajira y el Cesar, en el Caribe Colombiano. En el año 1979 fue declarada por la UNESCO reserva de la Biosfera y Patrimonio de la Humanidad, dada la red de ecosistemas que albergan innumerables formas de vida y que son hogar de varias comunidades indígenas.

Los picos nevados de la Sierra Nevada de Santa, para cada una de las etnias que la habitan son considerados el centro del mundo y los primeros hombres provenientes de dichos grupos se autodenominan "Hermanos Mayores" quienes creen poseer una sabiduría y un entendimiento místicos, son los encargados de cuidar y preservar el mundo y cuando hay fenómenos de la naturaleza, como los huracanes, sequías o hambrunas alrededor del mundo, dicen que es a causa de un falla humana, y para mantener el equilibrio del planeta, deben hacer ofrendas a los lugares sagrados para devolver a la tierra lo que ha obtenido de ella. Se refieren a otros pueblos que llegaron después como los "Hermanos Menores".

En la Sierra viven los **kogui, arhuacos, wiwas y kankuamos** en resguardos indígenas, los tres primeros pueblos conservan su cultura casi intacta mientras que los kankuamos han visto debilitado su arraigo cultura por los lazos interétnicos. En las estribaciones orientales de la Sierra Nevada provenientes de la parte alta de La Guajira encontramos un pequeño grupo indígenas **Wayuu**, este último pertenece a la familia lingüística arawak.

Para los pueblos indígenas la Sierra Nevada, es el origen, el comienzo y el centro del mundo, tienen sus lugares sagrados que son esenciales para ellos y están dentro del territorio ancestral, el cual está demarcado por la línea negra.

Mediante Resolución 02 de 1973, modificada posteriormente por la Resolución 837 de 1995, del Ministerio del Interior, se reconoce y demarca el espacio "especial" donde deben hacer



**RELATORÍA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ –**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

los trabajos espirituales y pagamentos que consiste en un ritual de agradecimiento, y de acuerdo con la enseñanza indígena para poder agradecer correctamente es necesario ofrecerle a la tierra lo que han obtenido de ella, para retribuirle lo que ha hecho por ellos. Es así que durante el ritual de pago de verano, por ejemplo, se le ofrece a la madre tierra lo mejor de la cosecha y en agradecimiento, ese día se hacen comidas, se preparan plantas y se hace chicha, es decir, todo lo producido en el año es gratificado a la madre tierra.

Los pagos también pueden realizarse con objetivos medicinales además de retributivos; durante los pagos de este tipo, se convocan a los espíritus de los muertos, y no a los de la naturaleza, y para sanar las enfermedades a través de los médicos se genera un equilibrio de calor y frío, que armoniza el cuerpo.

### **1. Resguardos Indígenas Kankuamo, Kogui, Arhuaco, y Wiwa**

#### **Resguardo Kamkuamo:**

La porción territorial de los Kankuamos se encuentra localizada en la vertiente sur oriental del macizo de la Sierra Nevada de Santa Marta, en el municipio de Valledupar, Departamento del Cesar, cuyos asentamientos actualmente están delimitados por el resguardo Kogui-Malayo-Arhuaco al norte, el resguardo Arhuaco al occidente, la zona de transición de las estribaciones de la Sierra por el sur y río Badillo al oriente. Se trata de doce poblaciones que se encuentran reconocidas por la administración pública municipal, son ellos, los corregimientos de Atánquez, La Mina, Guatapurí, Chemesquemena, Los Haticos y Río Seco y las veredas de Ramalito, Rancho de la Goya, El Mojao, El Pontón, Murillo, y Las Flores.

Considerada una de las cuatro etnias tradicionales que integran y vigilan la Sierra Nevada de Santa Marta, la comunidad Kankuama actualmente se encuentra en un proceso de recuperación de sus costumbres ancestrales al haber perdido casi por completo su cultura a raíz de un fuerte proceso de aculturación; se mantienen algunas tradiciones como la figura del “mamo”, la música tradicional, la celebración de rituales de tipo religioso, cuya columna vertebral es el pago.

El territorio Kankuamo fue reconocido legalmente a través de la Resolución No. 012 de abril 10 de 2003, emitida por el antiguo Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), como Resguardo Indígena Kankuamo, con una extensión de 40.000 hectáreas, girando su economía en torno a la actividad agropecuaria, pecuniaria y comercio, sus habitantes están unidos por extensos lazos de parentesco y compadrazgo, reafirmando los lazos de consanguinidad.

#### **Resguardo Arhuaco:**

Los arhuacos también llamados también *ika* o *iku*—habitan en las cuencas altas de los ríos Aracataca, Fundación y Ariguaní en la vertiente occidental de la Sierra Nevada de Santa Marta, en jurisdicción de los departamentos de Cesar, La Guajira y Magdalena, también comparten las zonas aledañas al límite inferior de su resguardo, en los ríos Palomino y Don Diego en la vertiente norte y en la vertiente sur oriental, las cuencas altas de los ríos Azúcar buena y Guatapurí, son un pueblo amerindio a quienes se les conocen por su organización



**RELATORÍA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ –**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

dinámica, Su principal asentamiento es Nabusímake (anteriormente San Sebastián de Rábago) y comparten una parte del territorio con los koguis y los wiwas. Se encuentran distribuidos en 22 parcialidades, así:

- Zona Central: Nabusímake, la capital de los arhuacos; Yechikin y Busin.
- Zona Occidental: Serankua, Windiwameina, Singunei.
- Zona Sur: Zigta, Yeurwa, Gumuke, Yeiwin, Seiarukwingumu, Buyuaguenka, y Simonorwa.
- Zona Suroriental: Wirwa, Yugaka, Karwa.
- Zona Oriental: Sogrome, Donachwi, Timaka, Aruamake, Seinimin e Izrwa.

La económica de los Arhuacos es la ganadería y fundamentalmente la agricultura, orientada principalmente a la subsistencia, tienen como actividad principal económica la producción de café, con el cual obtienen productos que no se consiguen en la comunidad; elaboran mochilas para uso personal y para la venta, porque cada día adquiere mayor representación en el mercado de artesanías típicas del país.

Los arhuacos considerados como un pueblo profundamente espiritual y conocedor de su propia filosofía, que tiene un carácter globalizante; creen en la existencia de un Creador y Gran Padre, *Kakü Serankua*, del cual provinieron los primeros dioses y seres materiales, otros padres como el sol y los nevados y otras madres como la Tierra y la Luna. Los Mamos, las autoridades espirituales de esa sociedad que encarnan el seguimiento a la Ley tradicional, cada Mamo es escogido entre diferentes candidatos de ocho a diez años edad y recibe una educación que dura como mínimo 9 años, 15 años en promedio. Pueden prolongar su estudio, especializándose en ciertos conocimientos. Son filósofos, sacerdotes, médicos y consejeros prácticos individuales y comunitarios. Su influencia es decisiva en la vida de cada persona y en la sociedad.

### **Resguardo Wiwa:**

Los Wiwa se encuentran asentados en la vertiente suroriental y el norte de la Sierra Nevada de Santa Marta, en el Resguardo Kogui Malayo Arhuaco, que se ubica en la cuenca media-alta del río Ranchería y los cursos superiores de los ríos Cesar y Badillo<sup>2</sup>, el nombre Wiwa proviene de la raíz WI que significa cálido, los de la tierras bajas cálidas, también son conocidos como Sanjá (Sanka o Sanká), que significa nativos o indígenas. Comparten el territorio con parte de los resguardos de los kogui y arhuaco y algunos de sus principales asentamientos se localizan entre la cuenca media-alta del río Ranchería y el río Cesar y Badillo.

Los principales poblados Wiwa son ahora Avingüe, Cherúa, Sinká, Surimena, Ahuyamal, Pozo de Humo y Bernaka en el Cesar, y Rinconal, Guamaka, Naranjal, Marokaso y Potrerito en La Guajira. Están localizados dentro de Resguardos Indígenas, propiedades colectivas reconocidas por el estado. Otra parte de esta población habita en el Resguardo Campo Alegre en la Serranía del Perijá, municipio de Becerril – Cesar; la comunidad Wiwa fue legalmente constituida según resolución 21 del 16 de mayo de 1995.

Esta etnia conformada por 27 comunidades está agrupada bajo la orientación de la Organización Wiwa Yugumaiun Bunkuanarrua Tayrona (OWYBT) quienes los representan



**RELATORÍA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ –**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

ante el resto de la sociedad. Se reúnen además con las autoridades de los otros tres pueblos de la Sierra: [Kogui](#), [Arhuaco](#) y [Kankuamo](#) para coordinar la defensa del territorio dentro de la llamada Línea Negra que demarca la Sierra y de los cuatro pueblos encargados de cuidarla.

Como actividades económicas, son agricultores y el café es usado como cultivo comercial, además de la cría de animales de corral y cerdos, la venta de animales domésticos, de ganado y el trabajo asalariado o de jornal, ocupan un renglón importante dentro de su economía.

Las autoridades tradicionales espirituales y políticas son los *Mamos*. Su influencia está presente en la vida cotidiana y en los acontecimientos importantes de las comunidades y los individuos, a quienes aconsejan respectivamente, en las asambleas y en charlas.

**Resguardo Kogui:**

Los **kogui** o **kággabba**, habitan en la vertiente norte de la Sierra Nevada de Santa Marta, en los valles de los ríos Don Diego, Palomino, San Miguel y Ancho. Están organizados por poblados y emparentados con la cultura Tayrona que floreció en la época de la conquista española, tienen especial presencia en las partes altas de los municipios de Santa Marta, Ciénaga, Aracataca y Fundación en el departamento de Magdalena, Pueblo Bello y Valledupar en Cesar y Riohacha, Dibulla y San Juan del Cesar en La Guajira.

En el nivel político el llamado Cabildo Gobernador es una persona nombrada por los Mamos, quien es cabeza de la organización Gonawindua Tayrona que tiene como función canalizar las relaciones entre el pueblo kogui y el Estado.

La base de la economía kogui es la agricultura de subsistencia, crían animales domésticos, practican un método de tala y quema para el cultivo, y cada familia maneja granjas a distintas alturas en la sierra, produciendo diferentes cultivos que satisfacen el conjunto de sus necesidades.

Al igual que los demás pueblos indígenas, la figura central de representación de los Kogui es El Mamo, es la máxima autoridad en la jerarquía social que encarna la ley sagrada y hacen respetar el complejo código de leyes por medio de sus consejos, ofrendas (pagamentos) y ceremonias, para garantizar el normal funcionamiento de los ciclos vitales de los hombres, animales y plantas.

**LOS WAYUU.**

Este grupo étnico está dentro de los noventa pueblos indígenas que existen en Colombia, quienes han logrado el reconocimiento constitucional y quienes para los años 1965 y 1980 enfrentaron sus principales problemas por la bonanza de ilegalidad que se generó en esos territorios, lo que incitó entre las mismas etnias que se produjeran una guerra de clanes por el poder territorial para adquirir algunos el control sobre las acciones ilícitas en esa zona, aunado a ello, entre otras situaciones, la construcción de la Troncal del Caribe y la invasión de terrenos, así como el choque intercultural por la destrucción de los cementerios Wayuu urbanos, entre otros



**RELATORÍA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ –**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

**Protección Constitucional y Legal de los Pueblos Indígenas**

Los pueblos indígenas antes de la Constitución de 1991, estuvieron protegidos por un marco legal nacional lleno de desigualdades, discriminación y exclusión, coexistían la Ley 89 de 1890 y un conjunto de normas y reglamentaciones con un tratamiento mediano que denominaron “fuero indígena”, que fueron configuradas por diferentes gobiernos para facilitar el “tránsito” de los pueblos indígenas a la vida “civilizada”.

Tibiamente, coexistieron en esta realidad legal los Pactos internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo facultativo del pacto Internacional de Derechos civiles y Políticos, ratificados por la Ley 74 de 1968. -que aparte de permitir el autogobierno y autonomía territorial catalogó a los indígenas bajo la calidad de menores de edad-

Entre 1914 y 1991 se desarrolló en diferentes lugares del país una dinámica evolutiva de procesos de luchas y exigencias colectivas que propició que pueblos, líderes y organizaciones indígenas impulsaran la creación de medidas legislativas de impacto en la protección de los derechos indígenas en Colombia. Desde el movimiento reivindicativo de tierras de Quintín Lame (1914) pasando por el surgimiento del CRIC (Consejo Regional Indígena del Cauca, 1974) y la fundación de la ONIC – Organización Nacional Indígena de Colombia (1982), pudieron generarse procesos de sensibilización intercultural, promoción de derechos y visibilización nacional de las realidades territoriales y del derecho a la vida de los pueblos indígenas. Para llegar a ello, los líderes, organizaciones y comunidades se sustentaron en las ventajas de la Ley 89 de 1890, y en algunas normas del Fuero Indígena que entreabrían las puertas al reconocimiento de derechos específicos de los pueblos indígenas.

Llegar a este primer nivel de visibilización nacional de sus realidades y necesidades más urgentes, significó para los pueblos indígenas un mayor número de muertos, sufriendo despojos, discriminación y exclusión en todos sus niveles.

El Estado Colombiano con los pueblos indígenas, tribales y comunidades negra a partir del año 1991, avanzó, al aprobarse casi simultáneamente dos grandes normas que garantizan los derechos de las comunidades étnicas:

La nueva Constitución Política de 1991, reconoce el país como un Estado Social de derecho, pluralista y multiétnico, con autonomía de sus entidades territoriales y entre estas los territorios indígenas debidamente reconocidos y constituidos. De igual forma, la Carta Magna protege la diversidad étnica y cultural de la Nación a partir de los artículos 7, 8 y 80, 10, 63, 68 y 13, 70, 171, 246 y 330. Así mismo, reconoce la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en la que se afirma que: «Los estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que los medios de información públicos reflejen debidamente la diversidad cultural indígena».



**RELATORÍA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ –**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

La Ley 21 de marzo de 1991, que adopta el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76.a, reunión de la Conferencia General de la O I T, Ginebra 1989.

Además de las normas mencionadas, encontramos el Decreto Ley 4633 del 9 de diciembre de 2011, “Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas”, que busca resarcir los daños causados a los pueblos indígenas con ocasión del conflicto armado, a esto se suma la abundante jurisprudencia que ha emanado nuestro máximo Tribunal Constitucional en nuestro país. (Sentencia C-139/96, Sentencia SU-039/97; Sentencia SU-510/98; Sentencia C-169/01; Sentencia T- 778/05, entre otras).

**De la posible Responsabilidad del Estado**

En varios de los casos imputados en el patrón de violencia contra pueblos indígenas de la Sierra Nevada y contra el pueblo indígena Wayuu, se evidencia una presunta colaboración de personas pertenecientes a organismos del Estado, según las versiones libres de los postulados, los miembros de las fuerzas armadas en algunas ocasiones facilitaron y en otras simplemente permitieron el accionar del grupo armado ilegal.

Al respecto son ilustrativas las afirmaciones de Daniel Giraldo durante el incidente de reparación a pueblos indígenas en la ciudad de Riohacha el día 03 de julio de 2014, cuando dijo: *“¿Cómo era posible que habiendo retenes, las autodefensas pasaran para hacer masacres? Entonces sí, esto era coordinado con el Estado”*.

Sobre lo mismo apunta la situación fáctica de la imputación del delito de desplazamiento forzado cometido contra la comunidad Kogui.

En estos enfrentamientos las autodefensas de Hernán Giraldo Serna fueron apoyadas por miembros del Ejército Nacional, el cual realizó bombardeos en las zonas por las cuales iba ingresando la guerrilla, así mismo miembros de la policía antinarcóticos que llegaron hasta el lugar suministraron municiones y granadas a los miembros de las autodefensas para repeler la incursión guerrillera.

**Exterminio de Los Pueblos Indígenas**

El exterminio de los pueblos indígenas, identificado por el auto 004 de 2009, (sentencia T-025 M-P- Manuel José Cepeda Espinoza. 26 de enero de 2009) encuentra sus causas en las amenazas a la integridad física y cultural de los pueblos originarios. El asesinato a los miembros y líderes de pueblos indígenas, el desplazamiento forzado, con la consecuente desintegración de las comunidades, y otra serie de delitos que mencionaron en la sentencia. Dentro de las acciones del grupo armado ilegal en contra de la pervivencia de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada y del pueblo Wayuu, podemos diferenciar actos que atacaban su integridad étnica y cultural. Así como otras acciones que afectaron directamente la vida e integridad personal de la población perteneciente a los pueblos indígenas de la Sierra Nevada y al pueblo Wayuu.

**Atentados contra la integridad étnica y cultural.**



**RELATORÍA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ –**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

Desde el enfoque diferencial relacionado con el estudio de las realidades y cosmovisión de los pueblos indígenas, se resaltan los atributos particulares de éstos, pero también se ha puesto de relieve la discriminación que por su condición de indígenas han tenido que soportar las personas pertenecientes a las diversas etnias.

Como resultado de esa discriminación y del desprecio por las culturas prehispánicas han sucedido toda clase de ataques con el fin de quebrantar las formas de vida y creencias de los pueblos originarios. La cristianización de indígenas por la vía de medios coercitivos, la manipulación o el engaño, es tal vez la muestra clara del deseo de acabar con las expresiones de diferencia que ellos representan.

En el caso que se sigue contra el bloque comandado por Hernán Giraldo existen hechos que dan cuenta de ese tipo de aniquilamiento en contra de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada y especialmente en contra del pueblo indígena Wayuu, a través de la destrucción de su cultura.

En concepto del investigador Wayuu Guillermo Jayariyu, entre los múltiples propósitos que se le atribuyen a la evangelización de las iglesias cristianas dentro del territorio, se encuentran:

- El rompimiento del espíritu de solidaridad entre los clanes y familias para que los paramilitares pudieran castigar y/o asesinar a indígenas Wayuu sin que el resto de los miembros de la comunidad se manifestaran.
- Marcar territorio. Tradicionalmente la enramada era el sitio de encuentro de saberes y pensamientos; los grupos religiosos usaron la figura de la enramada para institucionalizarse, la enramada era el primer paso para instalarse.
- Se presume también el lavado de dinero, el cual se realizaba presuntamente a través de los grupos religiosos.
- La conquista del territorio a través del matrimonio; con el matrimonio entre mujeres wayuu y paramilitares, éstos últimos pasaban a ser familia, parte del clan.

La integridad cultural de los pueblos indígenas de la costa norte colombiana, Wayuu, Arhuaco, Wiwa, Kogui y Kankuamo, fue violentada por el grupo armado ilegal, por la vía de otras acciones que fueron imputadas al grupo comandado por Hernán Giraldo bajo los siguientes delitos:

**1) Constreñimiento ilegal en contra de los Pueblos Indígenas**

Debido a las restricciones impuestas a la celebración de ritos sagrados, característicos de su cultura y a la oposición para que los indígenas llevaran a cabo prácticas tradicionales determinadas por la ley de origen, propia de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta.

Específicamente se les prohibió realizar pagamentos, la visita a los lugares sagrados, circular libremente por el territorio y de manera general vivir su espiritualidad. La importancia de la vida espiritual para estos pueblos consiste en que ella permite la armonía y preservación del



**RELATORÍA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ –**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

equilibrio a través de los pagos que se hacen a la naturaleza, como compensación por las deudas con la madre tierra.

**2) Invasión de áreas de especial importancia ecológica**

De acuerdo al Convenio 169 de la OIT y a los artículos 63 y 79 de la Constitución Nacional, el territorio donde se asientan los pueblos indígenas, tal como los resguardos indígenas, son considerados como áreas de especial importancia y protección.

Durante el tiempo que operó el bloque paramilitar en la zona de resguardo, los hombres que hacían parte del bloque instalaban bases y retenes militares en los territorios ancestrales de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada, ingresaban sin ninguna respeto a los resguardos y a las casas de los indígenas e impedían el ejercicio del derecho al territorio, con la prohibición de realizar las gestiones tendientes a la ampliación de los resguardos. Se afectó también el derecho de las comunidades indígenas de la Sierra Nevada a vivir en paz.

De igual forma al convertir el territorio de los pueblos indígenas en zonas militares, también se contravino el artículo 30 *de la* Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el cual dispone que (i) no se desarrollarán actividades militares en las tierras o territorios de los pueblos indígenas, a menos que lo justifique una amenaza importante para el interés público pertinente o que se hayan acordado libremente con los pueblos indígenas interesados, o que éstos lo hayan solicitado, (ii) los Estados celebrarán consultas eficaces con los pueblos indígenas interesados, por los procedimientos apropiados y en particular por medio de sus instituciones representativas, antes de utilizar sus tierras o territorios para actividades militares.

Así las cosas, el atentado a la integridad cultural no sólo amenaza la reproducción de la cultura, atacando los cimientos de la espiritualidad, sino que lesiona también al territorio, que para los indígenas es un ente que tiene vida propia y que se confunde con la existencia misma del pueblo como sujeto de derechos.

**3) Destrucción o utilización ilícita de bienes culturales y de lugares de culto**

El accionar del grupo armado atentó contra la integridad cultural y espiritual de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada, al penetrar en sus casas ceremoniales e irrumpir en sus sitios sagrados y tomar piedras sagradas para hacer fogones.

El grupo armado ilegal, con todas las acciones anteriormente descritas, rompió el orden natural y espiritual de los pueblos indígenas. Al estar este orden espiritual conectado con su integridad cultural y su derecho a la vida, la vulneración del mismo afecta directamente la pervivencia de la comunidad.

**4) Atentados contra la vida e integridad personal de la población indígenas.**

La comisión de delitos contra los pueblos indígenas, tales como asesinatos selectivos y otros como la obstaculización de tareas sanitarias y humanitarias, afectaron directamente la integridad física de los individuos pertenecientes a los pueblos indígenas.

Con la obstaculización de prestación de los servicios de salud, la restricción de llevar medicinas a los resguardos y la prohibición de brigadas de salud se agravó la situación de



**RELATORÍA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ –**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

vulnerabilidad de los pueblos indígenas y se originó la crisis humanitaria de la Sierra Nevada de Santa Marta de 2005.

**5) Atentado a la subsistencia y devastación de los pueblos indígenas**

Otro hecho que afectó la vida e integridad física de la población perteneciente a los pueblos indígenas fue la restricción de alimentos. Este hecho fue imputado al grupo armado por la Fiscalía bajo el delito de atentado a la subsistencia y devastación.

Según la situación fáctica presentada por la Fiscalía Novena delegada ante el Tribunal de Justicia y Paz en la audiencia concentrada de fecha 20 de mayo de 2014, el control territorial impuesto por el grupo paramilitar generó bloqueos que impedían el intercambio de los alimentos, el grupo armado practicaba saqueos e imponía restricciones para subir alimentos a los asentamientos ubicados en la Sierra Nevada. Lo cual generó una grave crisis alimentaria, ampliamente documentada en el informe de la Comisión de observación integrada por Pastoral Social y la Defensoría del Pueblo.

En dicho informe se destaca el impacto del conflicto armado en los pueblos indígenas de la Sierra Nevada, las graves vulneraciones a sus Derechos Humanos y la violación al Derecho Internacional Humanitario que contribuyeron al deterioro de las condiciones de vida de los pueblos indígenas que habitan la Sierra Nevada.

**6) Actos de discriminación racial**

Registrados en la audiencia concentrada como el Hecho No 8, bajo los supuestos fácticos de que todos los indígenas por su calidad de tales eran requisados al subir o bajar de la Sierra Nevada, so pretexto de una supuesta colaboración con el grupo armado enemigo, hecho que sin lugar a dudas constituye un atentado a la dignidad humana y cultural de los resguardos indígenas.

Como consecuencia de esta práctica se ocasionó el secuestro de miembros de la comunidad. Dentro de los cargos formulados se encuentran el secuestro, de retención de alimentos, de medicinas y tortura ocasionada a Pedro Simungama, indígena Kogui. (Audiencia Concentrada de Formulación y Aceptación de cargos en el patrón de macrocriminalidad violencia contra Pueblos Indígenas de 21 de marzo de 2014. Acta 005.)

**7) Destrucción Del Medio Ambiente**

Durante la presencia del grupo armado ilegal en territorio indígena se registró un mal uso de la vegetación y vulneración a la “madre naturaleza”. El incremento de los cultivos de coca en territorio indígena, generó la deforestación de bosques en áreas pertenecientes a las reservas naturales. Los vertimientos indiscriminados de químicos utilizados para el procesamiento de los alcaloides a los cuerpos de agua de la región, produjo la contaminación de las aguas, y la muerte de animales y plantas.

La destrucción del medio ambiente afecta a los seres vivos que se benefician del mismo y por ende la salud y la vida de los seres humanos que en él habitan. En este caso los pueblos indígenas Arhuaco, Kogui y Wiwa fueron especialmente afectados.

**La Línea Negra**



**RELATORÍA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ –**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

Para los pueblos indígenas la Sierra Nevada, es el origen, el comienzo y el centro del mundo, tienen sus lugares sagrados que son esenciales para ellos y están dentro del territorio ancestral, el cual está demarcado por la denominada “**LÍNEA NEGRA**”.

Luego de efectuar un análisis de lo que se entiende como Línea Negra, desde el punto de vista de la cosmovisión indígena, esto es, la Zona teológica de las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta; y desde el marco normativo, legal y jurisprudencial, la Sala concluyó que queda claro que para las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta el territorio ancestral comprendido dentro de la **LINEA NEGRA** resulta vital para su desarrollo cultural y espiritual, así como para la ejecución de los rituales propios de las comunidades indígenas que ahí habitan.

Por lo anterior se reitera la necesidad de la Consulta Previa a los pueblos indígenas en aquellos casos en los que se vean comprometidos los derechos de dichas comunidades en los aspectos antes anotados, hasta el punto que de conformidad con lo señalado por la Corte Constitucional, la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior definió la “**LINEA NEGRA**” mediante la Resolución No. 04 de 2013 como *“aquella demarcación del límite del territorio de los cuatro (4) pueblos indígenas de la sierra nevada de Santa Marta: KOGUI, ARHUACO, WIWA Y KANKUAMO, el cual se encuentra delimitado por diferentes sitios sagrados, que tienen un estrecho vínculo con el territorio de la Sierra Nevada”*.

Por todo lo anterior expuesto, es dable concluir, en términos de la Corte Constitucional, que la “Línea Negra” es una zona de especial protección, debido al valor espiritual y cultural que tiene para los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, por esa razón, esas comunidades deben ser consultadas cuando un proyecto pueda afectar el ejercicio de sus derechos, no hacerlo constituiría un incumplimiento del Estado colombiano de sus obligaciones y una vulneración de los derechos de la comunidad. (Sentencia T- 849/14).

### **3.2.5. PATRON RECLUTAMIENTO ILICITO<sup>11</sup>**

En el año 1981, el comandante del mal llamado Bloque Resistencia Tayrona, Hernán Giraldo Serna, dio la orden de reclutar menores de la región del Magdalena y la Guajira, tal como se refleja en la tabla, en la cual cita a los moradores de la región para que aporten un miembro de cada casa para enfrentar la subversión, requerimiento que fue atendido por moradores quienes contribuyeron entregando a sus hijos para organizar la lucha armada, logrando un reclutamiento de 43 menores entre los años 1981 y 2005.

Con el tiempo se fueron incorporando más miembros a su estructura y por ende reclutando muchos menores, que en su mayoría estaban motivados por adquirir dinero de manera fácil, por el estatus que daba ante sus amigos y conocidos el formar parte del grupo de Giraldo Serna u otros por la carencia económica que rodeaba la familia.

La edad promedio de reclutamiento oscilaba entre los 15 y 16 años, si bien es cierto también existían otras edades, como 17 años donde el número de reclutados era mínimo (2) y corresponde a casos esporádicos o excepcionales y el 65% de los menores reclutados solo

<sup>11</sup> Pág. 379 a la 400 de la sentencia.



**RELATORÍA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ –**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

contaban con estudios académicos de primaria, debido a la corta edad al momento de su ingreso al GAOML; teniendo en cuenta además, que en razón al precario sistema de escolaridad de la zona, muchos de ellos ayudaban a sus familias con labores agro.

Cabe mencionar, que muchos de los menores reclutados fueron oriundos de los departamentos de magdalena y guajira, dicha labor de pertenecer a un GAOML no solo constituía una fuente económica sino un logro personal que le daría status en la región. Los puntos de reclutamiento más relevantes fueron ciénaga y santa marta, más exactamente en la vereda quebrada del Sol, donde se realizó el primer centro de entrenamiento.

Dentro de las motivaciones que tenían muchos de los que ingresaron eran la oportunidades de empleo, debido a la falta de oportunidades laborales y la precaria situación financiera de muchas familias, factores que se convirtieron en caldo de cultivo para que los jóvenes que veían claro sus perspectivas de vida futura ingresando a grupos al margen de la ley y eran adoctrinados en las políticas del grupo, le suministraban armas para que realizaran patrullajes y combates a fines de mantener el estatus de poder de la región.

La labor de patrullero era la más desarrollada dentro del frente, debido a la falta de formación y su experiencia pasaban a formar parte de grupo rurales, mientras que a otro grupo más pequeño le era asignado funciones de escolta de comandantes, y otros le delegaron funciones que no tenían que ver con el manejo de armas o de personal, porque muchos de estos muchachos por no tener la edad suficiente no habían prestado el servicio militar y su conocimiento en el manejo de las armas y tácticas militares se limitaba al entrenamiento por parte del instructor, lo cual los dejaba con conocimientos muy bajos que no les permita ascender de cargo en la organización.

El menor que logró obtener el mejor rango dentro de la organización fue DANIEL GIRALDO CONTRERAS quien no solo por ser hijo del comandante general HERNÁN GIRALDO SERNA sino por los cursos realizados en las escuelas de capacitación de las ACCU llegó a ser Jefe de la Compañía que prestaba la seguridad a GIRALDO SERNA y con ese cargo se desmovilizó.

Con relación a las armas que eran entregadas, según las estadísticas la mayoría de los integrantes los dotaban con armas largas tipo fusil bien fuera AK47 o GALIL de calibres 5.56 o 7.62 con sus respectivos proveedores.

Por otro lado, se logró constatar que durante el tiempo de vinculación al GAOML, la permanencia en el mismo correspondió gran parte a más de 72 meses (6 años), estos se quedaron en la organización armada y se desmovilizaron unos de manera colectiva, otros reconocidos por el miembro representante y otros de manera individual.

Además, el número de menores reclutados ilícitamente de manera ilegal que estuvieron en otras zonas diferentes al lugar del reclutamiento, es menor, esto tiene dos factores que son, el primero de ellos es que el grupo hacia presencia de manera esporádica en el departamento de la Guajira hasta el año 2002 y era normal que se enviaran patrulleros a lugares específicos de dicho departamento a realizar trabajos por determinado tiempo y regresaban; el segundo



**RELATORÍA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ –**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

factor, es la unión del grupo cuando se termina la guerra, como medida de seguridad se unieron los combatientes de la ACMG y del Bloque Norte y se utiliza la mitad de combatientes de cada lado para crear compañías nuevas.

Finalmente, de los menores reclutados se conoció por parte del mismo comandante HERNAN GIRALDO SERNA, que la mayoría fueron desvinculados ya siendo mayores de ella en la desmovilización colectiva y que solo 2 fueron devueltos a sus familias no entregados al ICBF.

### **3.2.6. PATRON DE MUERTES VIOLENTAS <sup>12</sup>**

Teniendo en cuenta los datos y de las informaciones plasmadas en la Sentencia se corroboraron las distintas prácticas violentas con las que masivamente fueron victimizados los civiles. Se identificó así mismo que tales prácticas se dieron en cumplimiento de las políticas del grupo orientadas al sometimiento irrestricto de la población civil, de las regiones, sus territorios, su economía, su cultura, su política y su administración, para lo que estas organizaciones concibieron como medios idóneos el arrebatarse a las poblaciones todos y cada uno de sus derechos fundamentales, mediante incontables homicidios a las personas más vulnerables según las tipologías, de acuerdo a su edad, género, condición económica y social y cultural, según las zonas de injerencia de la organización armada ilegal.

Así mismo, se conoció que tales prácticas se dieron en cumplimiento de las políticas del grupo orientadas al sometimiento irrestricto de la población civil, de las regiones, sus territorios, su economía, su cultura, su política y su administración. se logró ver como algunas poblaciones fueron estigmatizadas mediante masacres, desplazamientos, saqueos, daños sobre bienes protegidos y un rígido control cultural entre otras acciones violentas.

De las entrevistas a las víctimas y versiones libres de los postulados, se realizó una nítida conducción entre aquellas condiciones y la discriminación o selección, e implementación de prácticas sobre víctimas directas, como por ejemplo en el caso de los homicidios aquella conducción permite entender, el por qué algunas víctimas fueron asesinadas de manera inmediata, otras retenidas previo su asesinato, no pocas retenidas, torturadas y asesinadas, muchas asesinadas y desaparecidas.

Debido a un exhaustivo estudio se destacaron los medios logísticos utilizados por el Bloque paramilitar para la ejecución de este delito, la motivación de los ejecutores y de la misma manera los eventos de violencia que se dieron en conexidad con otros delitos

En atención a las versiones libres llevadas a cabo se obtuvo información pertinente de los ex integrantes de las extintas AUC, hoy postulados y quienes para ese período de tiempo cumplieron la ejecución de los actos de violencia se identificó que la ocupación de las víctimas documentadas en su mayoría se desempeñaban como comerciantes, agricultores, trabajadores independientes, algunas de sus víctimas tenían vínculos con el Estado (funcionarios, servidores, trabajadores) entre otros oficios. Entre las víctimas se encontraban personas en condición de discapacidad física y discapacidad mental, igualmente víctimas pertenecían a pueblos y organizaciones indígenas.

<sup>12</sup> Pág. 400 a la 404 de la sentencia.



**RELATORÍA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ –**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

### **3.2.7. PATRON DE DESPLAZAMIENTO FORZADO<sup>13</sup>**

En Colombia, era un flagelo que azotaba a la población civil desde los inicios del conflicto armado, sin embargo, solo hasta la entrada en vigencia de la Ley 599 de 2000 se reconoció como hecho punible.

La Ley 387 de 1997, fue el primer pilar jurídico que reguló la prevención de esta figura criminal; a través de dicha ley se crea un sistema y un plan nacional de atención a la población desplazada por la violencia, y un sistema de atención humanitaria de emergencia, entre otras disposiciones.

Pues bien, el desplazamiento forzado lejos de ser un simple “cambio de lugar”, el desplazamiento constituye una forma de desarraigo, tal lo define la conferencia episcopal de Colombia así: “se trata de un proceso de rupturas complejas producidas en el ser y hacer de las personas, grupos y comunidades con miras a la subyugación o el sometimiento. Dentro de esas rupturas se inscriben tanto los cambios de lugar como las servidumbres forzadas en los mismos lugares de residencia y trabajo tradicionales; tanto los cambios forzados en las prácticas de producción e intercambio económico, como en las visiones e imaginarios del cosmos; tanto los quiebres en las organizaciones familiares y sociales, como la negación de los derechos políticos”.

En el territorio colombiano, el Registro Único de víctimas registra que los departamentos con mayores cifras de expulsión de población desplazada son:

- Magdalena con 230.040 personas desplazadas, esto es el 5.9% de su población.
- Cesar con 200.219 personas desplazadas, es decir del 5,1% de su población.
- y entre los municipios Santa Marta con 57.827 personas desplazadas, esto es el 1,49% de su población, de los cuales el 2,7% de los desplazados se identificaron como indígenas, esto es 106.562 personas y 25.912 hogares.

Al Bloque Norte del cual nace la estructura mal llamada Resistencia Tayrona se atribuyeron 72.510 víctimas afectadas de los hechos relacionados con esta conducta punible. De allí se desprenden casos altamente representativos en los que se estableció modus operandi, políticas y prácticas que han sido juzgadas por este Tribunal durante esta etapa de judicial.

### **3.2.8. PATRON DE DESAPARICION FORZADA<sup>14</sup>**

La sede del Alto Comisionado para las Naciones Unidas para los derechos humanos define la desaparición forzada como “*La privación de la libertad de una o varias personas mediante cualquier forma (aprehensión, detención o secuestro), seguida de su ocultamiento, o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de dar cualquier Información sobre la suerte o el paradero de esa persona, privándola así de los recursos y las garantías legales*”. Lo anterior permite inferir que es un delito que fácilmente se ejecuta de forma continua debido a que hasta tanto no se establezca la aparición, el destino o el paradero de la víctima. En razón a ello, con atención a la multiplicidad de víctimas es considerado un delito de lesa humanidad.

<sup>13</sup> Pág. 404 a la 410 de la sentencia.

<sup>14</sup> Pág. 410 a la 413 de la sentencia.



**RELATORÍA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ –**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

En Colombia, el delito es contemplado en nuestra Carta Magna inicialmente en su Título II, Capítulo 1, De los derechos fundamentales señala en el artículo 12: *“nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles inhumanos o degradantes”*.

Para la Sala de este Tribunal, resultó procedente afirmar que en las múltiples diligencias se acreditaron la ocurrencia de varios casos que involucraron Desapariciones Forzadas de personas, las cuales permiten evidenciar las prácticas reiteradas y sistemáticas atadas a la forma de operar del GOAML. Por lo tanto, Los hechos analizados para el caso de desaparición forzada permiten identificar el patrón delictivo y las practicas cometidas por los integrantes de la Macro Estructura Comandada por Hernán Giraldo Serna.

La intención de desaparecer los cuerpos obedecía a una directriz de la Organización paramilitar, bajo las prácticas de ocultar los cuerpo de la víctima con la intención de no dejar evidencia de la ocurrencia de la conducta delictiva desarrollada después de cometido el homicidio, lo que permitió impedir que se visibilizara el delito y que los índices de criminalidad no develaran los planes criminales del grupo subversivo.

Finalmente se concluye, que esta figura constituyo para los integrantes de esta macro estructura criminal una motivación con unas prácticas graves, repetitivas y generalizadas hacia la mayoría de sus víctimas en las zonas donde delinquieron.

**3.2.9. PATRON DE COMISION DE CONDUCTAS ILICITAS CON FINES DE FINANCIACION DEL GAOML<sup>15</sup>**

La sala dispuso construir un patrón de macro criminalidad con aquellas conductas delictivas que estuvieran encaminadas a perseguir la obtención de recursos económicos y fuentes de financiamiento del grupo subversivo, de las cuales se derivan la extorsión, el secuestro extorsivo, el tráfico de hidrocarburos y sustancias psicotrópicas, entre otras.

Pues bien, el financiamiento del mal llamado bloque Resistencia Tayrona se basó inicialmente en solicitar aporte a la causa, estos eran exigidos a comerciantes, ganaderos, funcionarios públicos y contratistas. Con el transcurrir del tiempo se empezaron a cometer actividades delictivas que representaban un tipo de provecho económico para el bloque.

Teniendo como punto de partida el cobro de extorsiones a ganaderos, comerciantes y transportadores de la región; esto existió luego el apoderamiento de las rutas de narcotráfico y las zonas de cultivo de hoja de coca, el procesamiento de cocaína y el tráfico de estupefacientes se constituyó en la principal fuente de financiación, para lo cual consolidaron alianzas con narcotraficantes que operaban en la región, que se veían afectados por los embates de la guerrilla, alianza que se convirtieron en una de las principales fuentes de financiación para esta estructura paramilitar.

El bloque resistencia Tayrona además de manejar la figura de la exacción o cobro extorsivo a todo aquel que tuviera un buen desarrollo comercial independiente, se hizo partícipe directo del narcotráfico y no solo con el manejo de peajes en la rutas de circulación sino que se dio

<sup>15</sup> Pág. 413 a la 417 dela sentencia.



**RELATORÍA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ –**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

lugar a la figura del gramaje, misma que consistía en el cobro equivalente de un dinero adicional por los gramos de las sustancias transportadas para consolidar su tráfico y posterior venta.

El ente acusador al exponerlos como delitos autónomos, la sala respaldó la idea de agruparlas porque finalmente todas iban encaminadas a un mismo fin, que era financiar el GAOML. Es la fiscalía quien documenta que el narcotráfico y el cobro o impuesto de gramaje de los estupefacientes y sustancias ilícitas que atravesaban o se despachaban por la zona, concretamente por los municipios de Puerto Colombia, Juan de Acosta, Tubará y Piojo, se mantuvo hasta la desmovilización del Bloque, y que era esto una fuente importante de financiación.

El grupo subversivo manejaba un sistema de clasificación atendiendo a la actividad comercial desarrollada, así:

- **Fuentes tradicionales de financiación.** Incluye en este grupo a ganaderos, comerciantes, transportadores, finqueros, agricultores, rancheros y pequeños empresarios.
- **Fuentes institucionales de financiación.** En esta categoría hace referencia a dos fenómenos que dinamizaron el conflicto colombiano en términos generales: la elección popular de alcaldes y el desvío de los recursos de las regalías petroleras.
- **Fuentes gremiales y empresariales de financiación.** El autor abarca en este grupo “al sector financiero y a los productores asociados, como los cafeteros, arroceros, bananeros, palmeros y floricultores entre otros, han sido objeto de la extorsión paramilitar, aun cuando muchos estuvieron convencidos de las bondades del fenómeno paramilitar e hicieron sus aportes como inversión en seguridad”.
- **Fuentes proscritas de financiación.** En este punto el autor incluye las actividades del narcotráfico y las esmeraldas. Incluye además expropiación violenta, piratería terrestre, robo de gasolina, combustible y vehículos.
- **Fuentes productivas de financiación.** Aquí se refiere a las estrategias de testaferrato por la vía de la compra de negocios lícitos como de almacenes, bombas de gasolina, cantinas droguerías, entre otros; y por la vía de la contratación pública para la construcción de escuelas, centros de salud, carreteras, etc.
- **Fuentes de empresas transnacionales de financiación.** En este punto se refiere a las contribuciones efectuadas por los sectores energético, minero y agropecuario.

**4.1. PARAPOLITICA.**<sup>16</sup>

<sup>16</sup> Pág. 417 hasta la



**RELATORÍA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ –**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

Esta figura fue abordada teniendo en cuenta las versiones dadas por el postulado José Del Carmen Gélvez Albarracín y demás documentos de policía judicial que integran el expediente del presente proceso.

Pues bien, durante el tiempo de existencia de las AUC a través de las estructuras Bloque Norte y el mal llamado Bloque Resistencia Tayrona, se logró constatar que muchas estrategias políticas se llevaron a cabo durante la etapa electoral comprendida en el año 2003, esto con el apoyo de varios senadores, diputados, candidatos a la alcaldía y a la gobernación del Magdalena, en aras de lograr infiltrarse en algunos sectores de administración pública en aras de obtener el apoyo del grupo armado ilegal y de esta forma beneficiarse del caudal electoral de las localidades que se veían coaccionadas, uno de los casos era votar para cargos de elección popular por candidatos avalados por el grupo armado.

Como lo fue el caso del ex comandante paramilitar SALVATORE MANCUSO GOMEZ, quien desde la comandancia de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá –ACCU- y luego del Estado Mayor de las Autodefensas Unidas de Colombia –AUC-, direccionó contribuyó y coaccionó el nombramiento de 25 de los 28 alcaldes de los municipios de Córdoba, entre los años de 1998 y 2004.

Con relación a la dirigencia política del Magdalena, Indicó el postulado que la reunión surgió, de una orden dada por alias JORGE 40, luego de dos o tres reuniones celebradas en RALITO, añade que el objetivo de la reunión era transmitir la orden dada por JORGE 40 con relación al manejo de las elecciones, destaca el versionado que las Autodefensas ejercieron su fuerza Paramilitar sobre la mayor parte de los municipios del Magdalena, los cuales los llevó a ganar las elecciones del año 2003, ratificándose en manifestar que las 29 alcaldías del Departamento del Magdalena se ganaron, todo debido al apoyo dado por el Bloque Norte y el Mal llamado Bloque Resistencia Tayrona de las Autodefensas Unidas de Colombia. Así mismo enfatizó que entre los invitados se encontraban personas que para la fecha ocupaban cargos públicos de elección popular del periodo anterior y los cuales ofrecieron su respaldo a esta invitación de las Autodefensas. Señaló además que, a esta reunión asistieron aproximadamente como noventa personas, las cuales fueron convocadas, en una finca de nombre LA ALEMANIA, ubicada en el municipio del Difícil (Ariguani) en el Departamento del Magdalena.

Se conoció que se organizaron las campañas con los Alcaldes salientes y candidatos entrantes y los miembros del Concejo, esto con el fin de direccionar el apoyo de la organización para las elecciones de 2003, se divide el Departamento del Magdalena en cuatro cuadrantes y cada comandante de las AUC de la región, tenía su responsabilidad. tal reunión se llevó a cabo en la hacienda “AELMANIA” ubicada en el municipio de Ariguani – Magdalena. Según las manifestaciones en las versiones del postulado JOSE GELVEZ ALBARRACIN, sostuvo que el Departamento del Magdalena lo dividieron en cuatro (4) cuadrantes para las elecciones del periodo 2004 – 2007 y que a él, le había correspondido el cuadrante número (1) Santa Marta, igualmente compartió responsabilidad, en el cuadrante dos (2) con JOSE GREGORIO MANGONEZ LUGO, alias “CARLOS TIJERA”, en Fundación y otros municipios; el postulado ratifica que la zona que le correspondió fue Santa Marta, Ciénaga, Pueblo Viejo,



**RELATORÍA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ –**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

Zona Bananera, Fundación, Aracataca y Retén, en esta zona se apoyó a Alcaldía, Concejo, Asamblea y Gobernación. El cuadrante tres (3) estaban a cargo de SAUL SEVERINI y el cuadrante cuatro (4) a cargo de CHEPE BARRERA, quienes eran los encargados de esa zona de recaudar la suma de diez millones de pesos, la cual debían aportar los alcaldes que en ese momento estaban en sus cargos.

**4.1.2 APOYO MILITAR Y FINANCIERO DEL BLOQUE NORTE Y EL BLOQUE, mal llamado “RESISTENCIA TAYRONA” DE LAS AUTODEFENSAS A LOS CANDIDATOS DE LAS DIFERENTES CORPORACIONES**

Tenían como propósito ganar las 29 alcaldías del Departamento del Magdalena, así como la Gobernación, con el Apoyo Militar de las A.U.C., para lograr este objetivo se valieron de la presión militar que ejercerían para ese momento, en los pobladores de la región.

Estaba implementado sacar unas listas únicas por parte del partido político de la U"; y afirma el postulado que con el apoyo dado a este partido político "barrieron"; a los demás partidos, para las elecciones del año 2003, además; las Autodefensas habían ofrecido todo su apoyo al partido político "COLOMBIA VIVA", y de esta lista salieron la mayor cantidad de votos, sobre todo para aquellas personas que ostentaban ocupar unas curules en el Concejo de Santa Marta y en las Alcaldías y Concejos Departamentales.

Afirmó también, que el compromiso del apoyo de las autodefensas, a los diferentes candidatos de los municipios del Departamento del Magdalena, era que ellos debían comprometerse con darle participación a las autodefensas en las contrataciones en salud y en educación.

**PERIODO 2004-2007**

- Alcaldía de Santa Marta y Gobernación del Magdalena.

Debido a múltiples reuniones con candidatos electorales, se logró determinar que la candidatura de alcaldía para el periodo 2004-2007 de la ciudad de santa marta, fue electoralmente exitosa con un total de votos de 47.824 con el partido político "movimiento Colombia viva" en cabeza del señor JOSE FRANCISDCO ZUÑIGA RIASCOS.

En atención al pacto político que habían realizado el candidato electo y las AUC, una vez tomo posesión del cargo, se le dio una participación a las A.U.C. en la contratación del Distrito, le dieron al grupo armado, una contratación en salud a través de la IPS TAYRONA, en educación lograron que los profesores del área rural se mantuvieran en los colegios de la región y no fueran trasladados, además se les dio la UMATA, que era la oficina encargada para el programa de erradicación de cultivos ilícitos.

Además la alcaldía también se triunfó electoralmente en la gobernación del magdalena con 237.800 votos con el partido político "partido liberal colombiano", quedando como electo el señor TRINO LUNA.



**RELATORÍA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ –**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

- Desviaciones de la salud.

Durante el periodo de gobierno se orquestó el desfalco a la salud del Magdalena, Cesar y Guajira, para esto se creó una empresa que denominaron “INVERSIONES NAVARRO” ubicada en Santa Marta, con farmacias en La Guajira. Dicha firma fue creada en 2003 con el propósito de “desangrar” el sistema de salud, teniendo en cuenta el éxito de las dos candidaturas a Alcaldía y Gobernación, pactando así un 10% de toda la contratación de los entes locales iba para las autodefensas. Para lo anterior, realizaban una red de cobros por los municipios cobrando dicho impuesto de salud.

“INVERSIONES NAVARRO” abrió un punto de distribución de medicamentos cerca al hospital de Santa Marta, esto fue gracias a un contrato de “corretaje” que firmaron con la EPS SOLSALUD, que para la época estaba representada como Gerente en Santa Marta por el señor LIBARDO GARCIA ex Alcalde del municipio de Fundación (Magdalena), este contrato duró seis (6) meses por incumplimiento en los pagos de la EPS. dicha empresa contaba con una cuenta bancaria en el Banco de Bogotá, de las utilidades de este negocio entregaron el 10% al financiero del frente mal llamado Resistencia Tayrona de las AUC.

Con relación a este tema, se conoció que finalmente se logró un objetivo y fue tener un tipo de convenio con una EPS llamada SOLSALUD, en aras de poder concretar la afiliación de los miembros que integraban el grupo armado y así disminuir costos en la atención en salud.

- Asamblea del Magdalena.

Con relación a los diputados que recibirían el apoyo por parte de las AUC, se tenía pronosticado postular a una persona por el partido de Colombia viva como en las categorías electorales antes mencionadas, siendo el partido político “Colombia viva”, y así lograr mantener el compromiso asumido por el candidato para recibir este apoyo era respaldar al Gobernador TRINO LUNA en todas sus iniciativas.

Para efectos de llevar acabo dicho compromiso, en acuerdos con JORGE 40 establecieron quienes salían en la lista y el número que le correspondía, esto era de interés de TRINO LUNA para tener una Asamblea de “amigos” para que le dieran facultades plenas y poder gobernar.

Logrando entonces, un total de 140.316 votos debidamente atribuidos por 8 diputados por parte del partido “Colombia viva” y otro tanto de otros partidos para maquillar la estructura política debidamente organizada previa contienda.

- Alcaldía y Concejos del Magdalena.

De lo reposado en el expediente se tiene que la mayor parte de los candidatos a las alcaldías y al concejo en el Departamento de Magdalena, recibieron el apoyo de las Autodefensas, en algunos casos los alcaldes que se encontraban ocupando sus cargos para la fecha, apoyaron este proyecto político con el dinero del recurso de sus alcaldías.



**RELATORÍA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ –**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

En el municipio de ciénaga municipio no se consolidó el éxito en la disputa política, toda vez que el apoyo suministrado a la candidata para la Alcaldía no fue suficiente para que ella superara a su contrincante quien sacó 17.201 votos (Partido “moral”) y la postulada por las AUC solo 11.720 votos (partido liberal colombiano). Con relación al concejo, procedieron a respaldar a dos candidatos, los cuales salieron electos respaldados con el partido liberal colombiano, uno con 896 votos y otro con 553 votos.

En pueblo viejo, las AUC solo respaldaron candidato a la alcaldía con dinero, mercados, camisetas, ron y kids escolares; no apoyando a los aspirantes al concejo. De igual manera en zona bananera dieron dinero al candidato de Alcaldía y a 1 aspirante al concejo.

En los municipios de fundación, Aracataca y reten, Apoyaron al primero de estos a un candidato de alcaldía y al concejo a ocho personas entregando dinero, ron y camisetas; mientras que al segundo en este municipio en particular se apoyó a dos candidatos de alcaldía, entregándosele a cada uno \$1.500.000.00 pesos y cajas de ron, con el compromiso que uno de los electos debía entregar el manejo del Hospital y así se llevó a cabo; al último de estos solo se apoyó a una candidata al concejo, pero esta información no está del todo confirmada.

**PERIODO 2006-2010**

- Senado y Cámara de Representantes.

Para dicho periodo fue enviado el postulado NODIER GIRLADO para establecer varias reuniones con los congresistas que había recibido apoyo de las AUTODEFENSAS en las elecciones pasadas; A quienes se les propuso que como contraprestación al impulso y aprobación en el congreso al proyecto de LEY (LEY JUSTICIA Y PAZ), que había presentado el Gobierno, para lo cual se propuso a cambio del apoyo, votos o dinero, para lo cual decidieron votos.

Según el versionado se logró consolidar para cámara 6 curules de cámara y 16 para senado en tal periodo.

- Presidencia de la República.

El postulado GELVEZ ALBARRACIN afirmó que en el año 2002 cuando se desempeñaba como funcionario del IDFRD (Instituto Distrital para la Formación Deportiva) y allegado a las autodefensas recogió un dinero para aportarlo a la campaña Presidencial de ALVARO URIBE VELEZ, enviado por el Comandante Financiero del grupo ilegal NODIER GIRALDO GIRALDO alias CABEZON la suma aportada por ellos fue de noventa millones de pesos (\$90.000.000), también recibió dinero del comercio de Santa Marta por parte del señor MIGUEL BUENAHORA dueño del Granero El Triunfo en el mercado de Santa Marta esta persona le



**RELATORÍA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ –**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

entregó cuarenta millones de pesos (\$40.000.000), dice el postulado que los ciento treinta millones de pesos (\$130.000.000) fueron entregados por el mismo a RAFAEL GARCIA quien para esa época era el Jefe de Sistemas de la Campaña Presidencial de ALVARO URIBE en el Magdalena.

**CONCESIÓN PARQUE TAYRONA**  
**(VINCULACIÓN DE TOMAS Y GERONIMO URIBE, LOS HIJOS DOCTOR ALVARO URIBE Y BESSUDO)** <sup>17</sup>

Las AUTODEFENSAS a través de la empresa ALNUVA se vincularon en la concesión para el manejo del Parque Tayrona, indicando que él junto al Concejal HECTOR IGNACIO RODRIGUEZ ACEVEDO alias NACHO diligenciaron todos los documentos del pliego de condiciones para licitar en esta concesión y presentaron la propuesta a través de una abogada amiga de la hermana de NACHO RODRIGUEZ, en la ciudad de Bogotá D.C. después de esto NACHO RODRIGUEZ, recurre a la ayuda de los hijos del ex Presidente URIBE (TOMAS y JERONIMO URIBE MORENO) para quedar en la licitación junto a AVIATUR, ya NACHO también había buscado a ELIAS GEORGE GONZALEZ, reconocido empresario de Santa Marta para que fuera la persona que apareciera como inversionista en este negocio a través de su empresa ALNUVA que ya estaba constituida y tenía problemas económicos, una vez ALNUVA y AVIATUR quedaron seleccionados para concursar en la licitación NACHO RODRIGUEZ y CANOSO se reunieron con el Gobernador del Magdalena TRINO LUNA CORREA, para que él buscara la reunión con BESSUDO y proponerle la unión de las dos empresas en esta concesión, fue así como en el año 2004 se llevó a cabo la reunión con JEAN CLAUDE BESSUDO en su oficina en Bogotá D.C. ubicadas al lado del Centro Comercial Andino, en el desarrollo de la reunión BESSUDO preguntó si en la reunión estaban presentes la Asociación de Usuarios Campesinos, según el postulado el señor BESSUDO se refería a si había participación de las AUC, de tal manera que el postulado le confirmó que él era el representante del grupo ilegal y que entendía lo que le quería decir, acto seguido relata el postulado que el señor BESSUDO acepta la unión para el manejo de la concesión y propone que AVIATUR se quede con un 60% de participación, ALNUVA un 39% e incluye a la Cámara de Comercio en 1%, una vez finiquitado el negocio NACHO RODRIGUEZ y CANOSO hablaron con NODIER GIRALDO GIRALDO, alias CABEZÓN, que era el comandante Financiero del Frente Resistencia Tayrona para que pusiera el dinero que se necesitaba en este negocio, es así como el grupo ilegal con el conocimiento del Comandante del grupo HERNAN GIRALDO SERNA, entregaron ochocientos millones de pesos (\$800.000.000) que fueron entregados a ELIAS GEORGE que a su vez fueron entregados a BESSUDO para la inversión en el acondicionamiento de las instalaciones del Parque Tayrona entre estos la remodelación de los ECOHAB que eran las cabañas turísticas dentro del Parque, manifiesta CANOSO que para esa época ELIAS GEORGE estaba ilíquido y no tenía dinero para hacer esta inversión por lo que para justificar el dinero ELIAS GEORGE realizó hipoteca de su casa materna y préstamos bancarios pero según el postulado este dinero lo utilizó en un negocio de celular que tenía en el Rodadero, afirma que BESSUDO sabía que el dinero que se estaba invirtiendo era de las AUC.

<sup>17</sup> Pág. 548 de la sentencia.



**RELATORÍA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ –**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

Así mismo, se conocieron dos versiones, la primera es que para esa época ELIAS GEORGE estaba ilíquido y no tenía dinero para hacer esta inversión por lo que para justificar el dinero ELIAS GEORGE realizó la hipoteca de su casa materna y préstamos bancarios, pero según el postulado este dinero lo utilizó en un negocio de celular que tenía en el Rodadero, y la segunda es que, afirma que BESSUDO sabía que el dinero que se estaba invirtiendo era de las AUC.

Con el propósito de verificar lo confesado por el postulado con la creación de la empresa ALNUVA y a la licitación relacionada con La Unión Temporal Concesión Tayrona, y el vínculo comercial existen entre ALNUVA – AVIATUR, los funcionarios de Policía Judicial de la Unidad Nacional de Justicia y Paz, solicitaron mediante oficio No. 219 GSI/UNJYP/STM a la CAMARA DE COMERCIO de la ciudad de Santa Marta, la expedición del Certificado y Representación Legal de la persona jurídica AVIATUR – ALNUVA, En cuanto a nuestro requerimiento se nos comunicó por parte de la CAMARA DE COMERCIO de la ciudad, en su oficio radicado No. 025738, nos informas que la empresa ALNUVA LTDA, fue constituida el día 6 de

Noviembre del año 1998, y dentro de su objeto social y actividad económica relacionada agencia de viajes, manipulación de carga, almacenamiento y deposito; con escritura número 3418, así mismo figuran como socios capitalistas y gerente (s): la señora LUZ KARIME GOMEZ CERCHAR CC. 35402340, como suplente del gerente ELIAS GEORGE GONZALEZ CC. 8264176, igualmente encontramos que la sociedad ALNUVA LTDA, aparece como socia capitalista de la sociedad PROMOTORA CELULAR DEL CARIBE LTDA, empresa constituida el 27 de Agosto de 2002, figura como gerente el señor GEORGE GONZALEZ, en donde el objeto social de la misma la de: distribución y venta de teléfonos celulares activados, masificación de productos tangibles e intangibles del sector de las telecomunicaciones.

#### **REUNIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ.<sup>18</sup>**

La mesa de negociaciones que se estaban adelantado para junio del 2003 se dio en Santa Fe de Ralito en este lugar se entrevistó con JORGE 40, quien le presento a alias GERONIMO, quien le dijo que abriera un correo electrónico para que le enviara información a JORGE 40, indico que se hicieron varias reuniones en Ralito en donde se discutió el borrador de la ley de desmovilización (Ley 975 del 2005), en donde el propósito inicial de las AUTODEFENSAS, era el de una ley de perdón y olvido, ser elegidos después de desmovilizados a corporaciones públicas y hacer parte de un proyecto político, los asesores en el proyecto fueron los señores ALONSO LUCIO Y un profesor de Montería que era abogado de nombre PAMPINI o GRAVINI no precisa, ALONSO LUCIO se le pago por la asesoría en dólares al parecer el monto eran dos millones de dólares y según cuentan en los pasillos de Justicia y Paz le dieron como parte de pago una finca en el municipio de PUERTO BOYACA en zona de RAMON ISAZA.

Posteriormente JOSE GELVEZ ALBARRACIN fue enviado a Bogotá para buscar un enlace con los amigos políticos que hacían parte del Congreso, los cuales hablan recibido apoyo de las AUTODEFENSAS en las diferentes regiones para las elecciones del periodo electoral del año 2002 al 2006, el propósito era tener un apoyo unánime en el congreso para la aprobación

<sup>18</sup> Pág. 560 de la sentencia.



**RELATORÍA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ –**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

de la ley; para esto se le pidió al senador LUIS EDUARDO VIVES LACOUTURE, que hiciera los contactos en el Congreso de la República, para agosto o septiembre de 2004, lo llamó GONZALO o EL MEDICO de nombre CARLOS MARIO GARCIA, le dijo que ya estaba el acercamiento que habla hecho, VIVES, a la reunión se presentó JAVIER CACERES ZULEMA JATTIN, ALVARO GARCIA, ELEANORA PINEDA, MORRIS, MIGUEL DE LA ESPRIELLA, JOSÉ DAVID NAME, DIEB MALOOF, ALONSO ACOSA, JORGE ANAYA, GAMARRA, JORGE VISBAL, JORGE CABALLERO Y MIGUEL DE LA ESPRIELLA, esta primera se efectuó en el Restaurante El Virrey en la ciudad de Bogotá, se le dijo que tenían que aprobar el articulado de ley de desmovilización sin ninguna objeción, la idea que los amigos que estaban en el Congreso de aprobar la ley; se presentó otra reunión que se realizó en la pesquera Jaramillo en el Parque de la 93 en la Ciudad de Bogotá, en un salón privado, en esa oportunidad se presentó ALVARO GARCIA, MORRIS, ELEANORA, VICENTE BLELL, MIGUEL DE LA ESPRIELLA, LUCHO o LUIS VIVES a quienes se le hizo la solicitud de apoyo, se le ofreció plata o votos y ellos eligieron votos. Se presentó otra reunión en el Restaurante de CREPS en el parque la 93 en Bogotá, a esta oportunidad se encontraban los senadores, ZULEMA JATTIN, SALOMON SAADE, ALFONSO CAMPO, JULIO MANZUR, JORGE CASTRO, JOSÉ GAMARRA, DIEB MALOOF Y GONZALO. Indicó el versionado que una vez empezaron los debates en el senado ARMANDO BENEDETTI empezó a colocarle trabas a la ley, por lo que se hicieron ablandamientos por parte de AUTODEFENSAS, posteriormente BENEDETTI también aceptó el proyecto hasta su aprobación.

#### **NEXOS DE LAS AUTODEFENSAS CON FUNDESBAN**

El postulado afirma que esta Fundación fue creada mucho antes de pertenecer él a las Autodefensas para canalizar los recursos que aportaban las empresas bananeras de la zona de Guachaca, estas empresas que eran DOLE, CHIQUITA y BANAMAR aportaban entre un (1) dólar y cero setenta y cinco (0.75) centavos de dólar por caja de banano exportada, esta Fundación era dirigida por gente de HERNAN GIRALDO, indicando que las bananeras sabían que el dinero aportado a esta Fundación iba para la organización paramilitar.

La Gerente de esta Fundación era una señora de nombre GLORIA o CLAUDIA que según menciona el postulado era comadre de HERNAN GIRALDO y tenía una oficina en la calle 15 con carrera 5 de Santa Marta, se reunían para determinar las inversiones que FUNDESBAN hacía en la región GIRALDO era quien decidía donde se realizaban obras o en que se gastaba el dinero de la fundación, también dice el postulado que esta fundación desviaba recursos para la atención de la salud de los miembros de la organización ilegal y los hechos que relata se remontan a los años 2003 y 2004.

#### **VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA CON LAS AUC**

Afirma el postulado que cuando recibe la "Coordinación Política" del Frente Resistencia Tayrona estaba la orden de matar al Rector de la Universidad del Magdalena (CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR) en el año 2003 y actual alcalde de la ciudad de Santa Marta, el versionado GELVEZ ALBARRACIN, indica que habló con HERNAN GIRALDO para



**RELATORÍA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ –**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

interceder en favor del rector de la Universidad aduciendo que era una persona que había sacado la Universidad adelante, además sería algo que afectaría las conversaciones de Ralito y HERNAN GIRALDO; sin embargo, GIRALDO le manifestó que era una orden de CUARENTA y que se lo comentara cuando fuera a Ralito a ver que pensaba él.

El postulado manifiesta que había un enfrentamiento entre CAICEDO y TRINO LUNA que era candidato a la Gobernación del Magdalena, por el "fortín político", el presupuesto que manejaba la Universidad que era superior al del Departamento, las obras que se estaban realizando en esa institución y el manejo del estudiantado que puede definir una elección en Santa Marta, GELVEZ ALBARRACIN manifiesta que se reúne con JORGE CUARENTA e intercede por CAICEDO mostrándole a CUARENTA que era más beneficioso tenerlo "trabajando" para ellos; CUARENTA cita a NEILA SOTO alias LA SOMBRERONA o DOÑA SONIA Y yaya ROJAS en Santa Fe de Ralito para que se levantara la orden de matar a CAICEDO; afirma el postulado que el año pasado alias yaya le comentó en Barranquilla que CAICEDO tuvo conocimiento de una lista de personas que iban a matar en la Universidad y que él no había hecho nada ni intervino por esas personas.

Continúa el versionado manifestando que hubo una reunión en la casa de PONCHO CAMPO, que es al lado de la casa de CAICEDO en un barrio de Santa Marta que se llama Bavaria Reservado, en esta reunión que se hizo a las 6:00 de la mañana acuden, PONCHO CAMPO, TRINO LUNA, CAICEDO, yaya ROJAS y CANOSO, en esa reunión le dicen a CAICEDO que había sido declarado objetivo militar por el Bloque Norte de las autodefensas en cabeza de JORGE CUARENTA, pero que por la intervención de PONCHO CAMPO Y CANOSO se había levantado esa orden, yaya ROJAS le manifestó que era el comandante de "la urbana" y que no debía preocuparse que no le iba a pasar nada, en esta reunión se fijan unos convenios y "directrices" entre TRINO, PONCHO que era Senador o Representante, acuerdos de los cuales YAYO y CANOSO eran garantes de su cumplimiento, entre esto estaba que se respetaran por los pasquines que estaban tirando, se repartiría la mitad de la contratación entre TRINO y CAICEDO, además CAICEDO quedaba comprometido en ayudarlo para su elección con los estudiantes, debido a que TRINO estaba preocupado por el voto en blanco que estaba promoviendo la Universidad. El versionado afirma que esta reunión fue aproximadamente en el mes de junio de 2003, pero que con las fechas de los contratos se puede corroborar porque CAICEDO se los da como agradecimiento.

El versionado JOSE DEL CARMEN GELVEZ ALBARRACIN afirmó que como ganancia de esta negociación entre TRINO LUNA Y CAICEDO, este último le dio contratos en la Universidad del Magdalena como agradecimiento por la gestión estos contratos fueron un convenio con CINDES, un contrato de electricidad, un contrato de seguridad y un contrato de aseo:

**CONTRATOS UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA<sup>19</sup>**

- Convenio entre cindes y universidad del Magdalena

<sup>19</sup> Pág. 570 de la sentencia.



**RELATORÍA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ –**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

La Fiscalía le pone de presente al postulado el documento donde se suscribe este convenio entre CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR por parte de la Universidad del Magdalena y EDER PERNETH CAICEDO en representación de la Fundación CINDES; el postulado afirma que EDER PERNETH es la persona que HERNAN GIRALDO le presentó para que coordinara el apoyo para ser candidato al Concejo, además el postulado dice que EDER PERNETH jugó un papel importante en la guerra de HERNAN GIRALDO con el Bloque Norte, señala que esta persona figura como víctima de desplazamiento, pero que realmente esta persona fue la encargada de mover "las masas" para que las personas desplazaran a toda la región hacia la carretera Troncal y pusieran unos retenes en Calabazo y en la zona de Buritaca y otro en La Guajira a finales del 2001 y principios del 2002.

Además, afirma que después de que salió de trabajar en el IDFD, montaron una Oficina en el Edificio Bahía Centro y compartió esta oficina con EDER PERNETH durante tres años de julio 2003 al 2005, con EDER PERNETH crearon una firma denominada Inversiones Navarro en la que son socios, en esta oficina del Edificio Bahía Centro quedaba CINDES, INVERSIONES NAVARRO y la oficina de la parte política del Frente Resistencia Tayrona que era manejada por el postulado. Señala que el arriendo de la oficina lo pagaba NODIER GIRALDO como Jefe Financiero del Frente Resistencia Tayrona y el contrato de arriendo estaba a nombre de EDER PERNETH.

Al respecto de este convenio el postulado GEL VEZ ALBARRACIN manifiesta que como parte de su "trabajo social" en la región de Guachaca, se reunió con el Rector CAICEDO OMAR en su oficina de la Universidad en el 2004, le expuso al rector la problemática de los estudiantes de la región que luego de salir del bachillerato de los colegios del área rural no lograban ingresar a la Universidad y se incorporaban al grupo armado o a "raspar coca" en la región, una vez expuesta la situación CAICEDO OMAR le dijo que necesitaba una Fundación para suscribir un convenio y es así como GEL VEZ le manifiesta que tiene una Fundación con EDER PERNETH, CAICEDO accede entonces a suscribir el convenio con esa Fundación y *le ofrece cinco (5) cupos para estudiantes en cada carrera en la Universidad, posteriormente se firma el convenio entre la Fundación CINDES y la Universidad del Magdalena e ingresan al año siguiente los estudiantes; según el postulado esto fue en el segundo semestre de 2004 y se hizo como agradecimiento de CAICEDO por haberle salvado la vida, antes a los estudiantes del área rural le daban unas becas del cincuenta por ciento de la matrícula y después de este convenio era totalmente gratuito.*

- Contrato Entre Eléctricas GB Y La Universidad Del Magdalena

El postulado manifiesta que CAICEDO le da varios contratos como agradecimiento, entre estos uno de electricidad el que el postulado indica que se suscribió entre ELECTRICAS GB de propiedad de GUILLERMO BOTERO y la Universidad del Magdalena.

- Contrato De Vigilancia Tecniseq Y La Universidad Del Magdalena

Otro de los contratos eran el de dos hermanos de apellido COLLAZOS los cuales pertenecieron a la Policía Nacional en los grados de Mayor y Teniente, el postulado afirma que se reunió con estas personas en las oficinas de la empresa en la ciudad de Bogotá cerca del restaurante Gaira, allí fijaron un arreglo para que se suscribiera el contrato con la Universidad del Magdalena, después de esto GELVEZ ALBARRACIN indica que todo el



**RELATORÍA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ –**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

proceso de contratación se realizó de manera muy rápida aproximadamente a mediados del año 2003 y que esta empresa de seguridad envió a Santa Marta las armas y elementos necesarios para prestar el servicio en la Universidad, una vez firmado el contrato el postulado señala que la empresa de seguridad TECNISEG le consignó a una cuenta del Banco Conavi los dineros correspondientes al porcentaje que debía dársele a él y al grupo ilegal como partícipes de este contrato que eran 5% para el postulado y 5% para el grupo ilegal, también ingresaron como vigilantes a prestar servicio en la Universidad a través de esta empresa varias personas recomendadas por el señor GELVEZ entre ellos relaciona a su cuñado de nombre RAFAEL LOMBARDI, finalmente afirma que este contrato duró tres meses al cabo de los cuales CAICEDO le quitó el contrato a la empresa y no tuvo más contactos con los dueños de TECNISEG.

La sala conoció con relación a los Contratos celebrados por la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, durante la dirección de CARLOS CAICEDO OMAR, los cuales según lo reposado en el expediente tenían el propósito de beneficiar los intereses de las AUTODEFENSAS; los funcionarios de la Policía Judicial de la Unidad De Justicia y Paz, mediante oficio No. 255 GSI/UNJYP/STM, solicito información a la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, con respecto a los contratación en los servicios de vigilancia y aseo de los años 2004 y 2005, de igual manera lo referente a la relación de contratos que se hayan suscritos con el señor GUILLERMO BOTERO, o la empresa ELECTRICAS GB, también se solicitó la información sobre la identidad de la persona que laboraba como cuidador o vigilante del lote o finca que la Universidad poseen la vereda Mendihuaca y así como copias del Convenio o Acuerdos celebrado entre la Universidad y la Asociación CINDES.

- Ampliación contrato de concesión INTERASEO:

Se tuvo conocimiento de las versiones expuesta que un empresario estuvo interesado en aportar un dinero para ampliar la concesión por más años y manejar el tema de residuos sólidos que era otra empresa paralela a las de las basuras, en dicha gestión consiguió mil cien millones de pesos (\$1.100.000) para dárselos a los once (11) Concejales de la mayoría para el año 2004, se hizo una reunión en el Hotel Dann Carlton en Barranquilla, con el señor LUIS MIGUEL GOMEZ COTES que era el Presidente del Concejo de Santa Marta.

En esa reunión estuvo presente el postulado GELVEZ ALBARRACIN y alias GONZALO, el dinero era para ampliar la concesión de INTERASEO y ESPA que es la empresa que recolecta las basuras, afirma el postulado que efectivamente el Concejo amplió la concesión por veinticinco (25) años más, además manifiesta que se enteró que LUIS MIGUEL GOMEZ COTES Y ALVARO COTES se robaron el dinero y no dieron nada a los concejales, sino que utilizaron a las autodefensas para presionar a los concejales y lograr la aprobación de la ampliación de la concesión, ratifica que los concejales si aprobaron la ampliación y que William VELEZ habló directamente fue con GONZALO, nunca se reunió el postulado directamente con esta persona.

**4.0 PARTE RESOLUTIVA**

La Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Barranquilla, resolvió **CONDENAR** a los señores **HERNAN GIRALDO SERNA, NODIER GIRALDO GIRALDO, DANIEL EDUARDO GIRALDO CONTRERAS, JOSE DEL CARMEN**



**RELATORÍA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ –**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

**GELVES ALBARRACIN, NORBERTO QUIROGA POVEDA, JOSE DANIEL MORA LOPEZ, AFRANIO MANUEL REYES MARTINEZ, CARMEN RINCON, EDUARDO ENRIQUE VENGOCHEA MOLA**, a la pena de prisión de cuatrocientos ochenta (480) meses de prisión y multa equivalente a cuarenta y seis mil (6.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De igual manera, a las accesorias de rigor por un término de doscientos cuarenta meses (240) meses, luego de haber sido hallados responsables en los cargos legalizados y por los delitos anteriormente desarrollados. Además, se les concedió pena alternativa por un período de ocho (8) años de privación de la libertad.